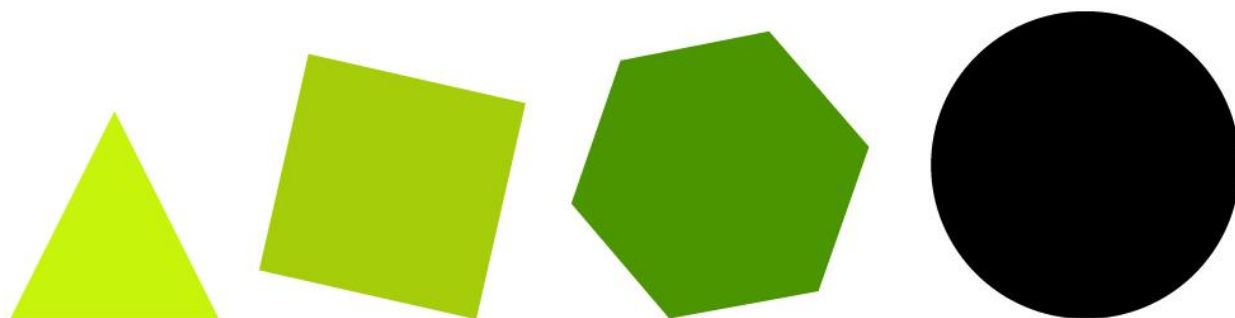




Principado de
Asturias

Consejería
de Educación



CIRCULAR

2025-2026

Circular de inicio de curso

CENTROS CONCERTADOS

Un año más, como todos los años, os hacemos llegar la circular de inicio de curso con la intención de que sea una guía, con las instrucciones básicas para el desempeño profesional durante el curso 2025-2026. El objetivo es proporcionar claridad y seguridad a los centros.

Como novedad importante, se presenta un programa que fomentará la convivencia escolar y la mediación entre iguales, durante tres cursos, y que estará disponible para todos los centros. Se mantiene la estrategia de altas capacidades y se avanza una nueva de intervención con el alumnado del Trastorno del Espectro del Autismo (TEA). Damos continuidad a la intervención del Colegio Oficial de Psicología con formación a docentes, alumnado y familias y con el servicio telefónico para intervención en crisis. Dedicamos un capítulo al nuevo sello de calidad Llume y otro a la Xira didáctica, dos medidas que potencian la participación en actividades culturales vinculadas a la enseñanza del asturiano y eonaviego.

En definitiva, tal y como resumimos en los objetivos del curso, intentamos integrar todo aquello que contribuye a la formación integral de nuestro alumnado, desde la parte educativa a la física y emocional, fomentando la igualdad de oportunidades y fortaleciendo la colaboración con las familias.

Espero que este documento os ayude a planificar un nuevo curso cargado de ilusión y con la meta común de formar a buenas personas que sean capaces de construir una sociedad cada día más justa.

En Oviedo, a la fecha de la firma electrónica

La Consejera de Educación

Eva Ledo Cabaleiro

Índice

1. OBJETIVOS INSTITUCIONALES	5
2. CALENDARIO ESCOLAR	5
2.1. JORNADA ESCOLAR	6
3. PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL O PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN DE LOS CENTROS INTEGRADOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.	7
3.1. ESTRUCTURA Y CONTENIDOS DE LA PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL.....	7
3.2. HORARIO	8
3.2.1. Horario del profesorado de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje	9
3.2.2. Horario del profesorado para una aproximación a la lengua asturiana en el segundo ciclo Educación Infantil.....	9
3.2.3. Planificación de las actuaciones de los órganos colegiados y de coordinación docente	9
3.3. PLANES Y PROGRAMAS	9
3.3.1. Plan Integral de Convivencia.....	10
3.3.2. Plan de Orientación Educativa y Profesional: programas de Atención a la Diversidad, de Acción Tutorial y de Orientación para el Desarrollo de la Carrera	11
3.3.2.1. Programa de Atención a la Diversidad	11
3.3.2.2. Programa de Acción Tutorial	14
3.3.2.3. Programa de Orientación para el Desarrollo de la Carrera	15
3.3.3. Plan de coeducación	16
3.3.4. Plan digital del centro	17
3.3.5. Programa para la prevención del abandono escolar	17
3.3.6. Prevención del acoso escolar.....	18
3.3.7. Prevención, detección e intervención ante la conducta suicida en los centros educativos	19
3.3.7.1. Intervención educativa del Colegio oficial de Psicología	19
3.4. PROGRAMAS DE INNOVACIÓN EDUCATIVA O PEDAGÓGICA	20
3.4.1. Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo: PROA+ FSE+	20
3.4.2. Programas habLE	21
3.4.3. Programa de refuerzo de la Competencia Matemática (CompMatEdu) y Programa de refuerzo de la Competencia Lectora (CompLecEdu)	23
3.4.4. Programa de educación inclusiva: VUELA.....	23
3.4.5. Proyectos pedagógicos de innovación educativa	24
3.4.6. Programa Liga de Debates	24
3.4.7. Educastur Radio	24
3.4.8. Proyecto educativo en asturiano “LLUME”	24
3.4.9. Xira didáctica	25
3.4.10. Programa de Bienestar emocional	25
3.4.11. Sello de vida saludable	26
3.4.12. Programa para la mejora de la competencia digital educativa #CompDigEdu.....	26
3.4.13. Programas de educación y promoción de la salud	27
3.5. PROGRAMA ANUAL DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO.....	28
3.6. PROGRAMA DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES	28
3.6.1. Actividades complementarias	29
3.6.2. Actividades extraescolares	29
3.6.3. Profesorado acompañante a actividades complementarias y extraescolares	30
3.6.4. Información a las familias	30
3.7. PROGRAMAS Y ACCIONES Y DE SALUD ESCOLAR.....	31
3.7.1. Comisión de Salud Escolar del centro docente.....	31
3.7.2 Aulas hospitalarias	31
3.8. DEBERES ESCOLARES O TAREAS ESCOLARES PARA EL HOGAR.....	31
3.9. EVALUACIÓN DE DIAGNÓSTICO	32
3.10. EVALUACIÓN GENERAL DEL SISTEMA	33

3.11. GARANTÍAS DE GRATUIDAD	33
3.12. SUPERVISIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ACADÉMICA DE LOS CENTROS Y DE LA MEMORIA FINAL DE CURSO	33
3.12.1. Envío de la Programación General Anual, del Plan Anual de Actuación y de la Memoria Final de curso	33
3.12.2. Contenido de la Memoria Final de curso	34
Reglamento General de Protección de Datos	35
4. DIGITALIZACIÓN	35
4.1. SERVICIOS DIGITALES EDUCATIVOS	35
4.1.1. Servicios institucionales	35
4.1.2. Identidad digital. Cuentas de acceso a servicios educativos	36
4.1.3. Espacios en internet y herramientas digitales	37
4.1.4. Cuentas del alumnado	39
4.1.5. Área del Profesorado	39
4.1.6. Área de los centros docentes. Aplicación de gestión de centros educativos	39
4.1.7. Aplicación de acoso escolar	39
4.2. DESARROLLO DE LA COMPETENCIA DIGITAL DEL CENTRO	40
4.2.1. Profesorado: competencia digital docente (CDD)	41
4.2.2. Alumnado: desarrollo de la competencia digital	41
4.3. PROGRAMAS DE DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO DIGITAL EN CENTROS EDUCATIVOS: EDUCA EN DIGITAL, #EcoDigEdu Y CÓDIGO ESCUELA 4.0	42
4.3.1. Educa en Digital	42
4.3.2. #EcoDigEdu	42
4.3.3. Préstamo de equipos al alumnado: Educa en Digital y #EcoDigEdu Actuación 1	43
4.3.4. Programa Código Escuela 4.0	43
5. MATRICULACIÓN EN ENSEÑANZAS POSTOBLIGATORIAS DE ALUMNADO QUE HAYA CURSADO ESTUDIOS NO UNIVERSITARIOS EN UN SISTEMA EDUCATIVO EXTRANJERO	44
6. REFERENCIA NORMATIVA	45

ANEXO A. CALENDARIO DE ACTUACIONES INSTITUCIONALES Y CALENDARIO ESCOLAR

ANEXO B. CONDICIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO DE CENTROS RECEPTORES DE EQUIPAMIENTO DE EDUCA EN DIGITAL, #ECODIGEDU Y CÓDIGO ESCUELA 4.0.

ANEXO C. FONDO SOCIAL EUROPEO

ANEXO I FORMACIÓN PROFESIONAL

ANEXO II CENTROS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

ANEXO III ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

ANEXO IV ENSEÑANZAS DEPORTIVAS

ANEXO V ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS PROFESIONALES

ANEXO VI ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES

1. Objetivos institucionales

La [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre](#) y la [Ley Orgánica 3/2022, de 31 marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional](#) articulan una revisión del sistema educativo no universitario cuyo objetivo es garantizar el pleno desarrollo del alumnado y adecuar la cualificación profesional a las nuevas demandas del mercado laboral. El sistema educativo asturiano asume importantes retos para garantizar la igualdad de oportunidades y contribuir al bienestar emocional del alumnado, tratando de eliminar cualquier obstáculo que limite el acceso, la presencia, participación o aprendizaje.

Tomando como punto de partida este planteamiento, se señalan los siguientes objetivos institucionales, que servirán de referencia obligada para el trabajo que habremos de abordar a lo largo del curso 2025-2026:

1. Desarrollo Infantil Temprano: Promover el desarrollo integral de niños de 0 a 3 años y expandir la red pública y gratuita, ofreciendo atención educativa de calidad.
2. Bienestar Emocional: Impulsar entornos educativos que favorezcan el bienestar emocional y la salud mental de toda la comunidad educativa, mediante estrategias de prevención, detección temprana e intervención.
3. Colaboración Activa: Fomentar la colaboración entre centros, familias y la comunidad para construir una escuela inclusiva y participativa, prestando especial atención a las transiciones entre etapas educativas.
4. Convivencia Positiva: Promover una convivencia sana y abordar el acoso escolar y ciberacoso de forma proactiva, involucrando a toda la comunidad y fomentando entornos seguros.
5. Coeducación: Integrar la coeducación para impulsar la igualdad de género y eliminar estereotipos sexistas.
6. Competencia Lingüística: Reforzar el aprendizaje de lenguas extranjeras a través de programas como HABLE y HABLE+, y fortalecer las Escuelas Oficiales de Idiomas.
7. Competencias Digitales: Desarrollar las competencias digitales de alumnos y profesores, promoviendo un uso responsable y crítico de la tecnología según el Marco Europeo de Competencias Digitales.
8. Lenguas Propias: Fomentar el conocimiento y uso del asturiano y el eonaviego como parte del patrimonio cultural de Asturias, promoviendo su presencia en todas las etapas educativas.
9. Formación Profesional de Calidad: Impulsar una Formación Profesional flexible, innovadora y de calidad, enfocada en la empleabilidad y el desarrollo personal y profesional del alumnado.
10. El sistema educativo asturiano se compromete activamente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030. Esto implica responder a las necesidades del alumnado y de toda la comunidad educativa, impulsando iniciativas que fomenten un futuro más sostenible y equitativo.

2. Calendario escolar

Según la [Resolución de 8 de mayo 2025, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2025-2026 y las instrucciones necesarias para su aplicación](#) y la [Resolución de 11 de junio de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se modifica el apartado quinto del anexo I de la Resolución de 8 de mayo de 2025,](#)

que aprueba el calendario escolar para el curso 2025-2026 y las instrucciones necesarias para su aplicación, el curso escolar se iniciará, en todos los centros docentes, el día 1 de septiembre de 2025 y finalizará el 30 de junio de 2026, a excepción de los centros de enseñanzas artísticas superiores, en los que finalizará el 14 de julio de 2026. El inicio de la actividad lectiva se efectuará de acuerdo con el apartado 2 de su anexo I y II y el Servicio de Inspección Educativa comprobará el efectivo cumplimiento de su inicio y fin.

1. Día 4 de septiembre: Educación Infantil de 0 a 3 años.
2. Día 9 de septiembre: Enseñanzas de Educación Infantil de 3 a 6 años, Educación Primaria, Educación Especial, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
3. Día 23 de septiembre: Enseñanzas Artísticas Elementales y Profesionales de Música y Danza.
4. Día 15 de septiembre: Enseñanzas Profesionales de Artes Plásticas y Diseño, Enseñanzas Artísticas Superiores, Formación Profesional, Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.
5. Día 6 de octubre: Educación de Personas Adultas.
6. Día 6 de octubre: Escuelas Oficiales de Idiomas.

En el apartado 5.2 del anexo I se dispone que «El día anterior al comienzo de cada período vacacional, así como los meses de septiembre y junio, los centros que dispongan de la modalidad de jornada partida podrán establecer jornada continua, que no supone reducción del horario escolar, previa aprobación del Consejo Escolar, siempre que sea posible adecuar a dicha circunstancia los servicios complementarios, especialmente al transporte escolar.

Además, se recuerda que el apartado 4.2 del citado anexo I dispone que «En el supuesto de que una o ambas fiestas locales coincidan con días no lectivos del calendario escolar, los Consejos Escolares de los centros de cada localidad o municipio determinarán, de común acuerdo, el día o días lectivos que los sustituyan. Cuando en un municipio esté constituido el Consejo Escolar Municipal dicho acuerdo podrá ser adoptado en el seno de dicho órgano». Por otra parte, se establece en ese mismo apartado que «Los días sustitutivos de las fiestas locales no podrán fijarse los días inmediatamente anteriores ni posteriores a los períodos de vacaciones ni a los días no lectivos recogidos en el apartado 4.1, asimismo deberán comunicarse a la Consejería de Educación antes del día 15 de julio de 2025 y proceder a su publicación en los respectivos centros».

El carácter no lectivo de estos días no determina necesariamente el cierre de los centros ni de las secretarías.

2.1. Jornada escolar

Por Resolución de 2 de abril de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, se regula el procedimiento de modificación de la jornada escolar en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias. Esta Resolución tiene por objeto determinar las modalidades y el procedimiento de modificación de la jornada escolar de los centros docentes públicos y privados concertados que imparten Educación Infantil y Primaria.

El proceso consultivo habrá de concluir antes de 31 de marzo del año en que se pretende implantar la nueva jornada escolar. Comprobada la adecuación de la propuesta de modificación de jornada a la norma citada, la Dirección General de Centros y Red 0 a 3 años dictará Resolución aprobando la jornada escolar del centro, que deberá hacerse pública por su dirección con anterioridad al inicio del proceso de solicitud de plazas para el curso siguiente.

3. Programación General Anual o Plan Anual de Actuación de los Centros Integrados de Formación Profesional.

La Programación General Anual es el documento institucional de planificación académica de los centros. El equipo directivo la elaborará al comienzo de cada curso escolar y se aprobará en el Consejo Escolar, sin perjuicio de las competencias del Claustro de profesorado en relación con la planificación y organización docente. La Programación General Anual garantiza el desarrollo coordinado de todas las actividades educativas, el correcto ejercicio de las competencias de los órganos de gobierno y de coordinación, así como la participación de todos los sectores de la comunidad educativa para el logro de los objetivos propuestos por el centro.

3.1. Estructura y contenidos de la Programación General Anual

Sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente y de la autonomía del propio centro, la Programación General Anual y el Plan Anual de Actuación se podrán elaborar conforme al siguiente índice de contenidos, aplicando lo que corresponda en función del tipo de centro:

1. Las conclusiones de la Memoria Final del curso anterior (resultado de la autoevaluación del centro y de las propuestas de mejora que de ella se derivan), y de los informes de supervisión emitidos por el Servicio de Inspección Educativa.
2. El horario lectivo del centro, incluyendo los meses de septiembre y junio en aquellos centros que tengan jornada reducida.
3. Los objetivos prioritarios del centro para el año escolar en curso, acordes con el Proyecto Educativo de Centro. Se formularán de forma realista, concreta, operativa y medible, se concretarán tomando como referencia los institucionales, establecidos por la propia Consejería de Educación y se consensuarán con las comunidades educativas respectivas. Para cada objetivo se especificará:
 - a. Su relación con el ámbito o programa educativo a desarrollar, en su caso.
 - b. Las actuaciones para conseguir el objetivo establecido.
 - c. Los responsables.
 - d. La temporalización de las actuaciones.
 - e. El seguimiento y evaluación de los objetivos de centro y de los diferentes programas.
4. Los criterios pedagógicos para elaborar los horarios del alumnado y del profesorado. Entre otros aspectos que se deberán tener en cuenta, habrán de favorecer la inclusión educativa (docencia compartida, organización por ámbitos, aprendizaje cooperativo y aprendizaje por proyectos, entre otros).
5. La planificación de la actuación de los órganos de gobierno y de coordinación docente.
6. La concreción para el año académico de los planes y programas prescriptivos, de acuerdo con lo detallado en esta Circular: Plan Integral de Convivencia y Plan de Orientación Educativa y Profesional.
7. El Plan de Coeducación de centro siguiendo las directrices establecidas en el [Decreto 30/2023, de 28 de abril, por el que se regula la Coeducación en el sistema educativo asturiano.](#)
8. La concreción del Plan de Digital de Centro (PDC). Para la concreción del mismo se tendrá en cuenta lo dispuesto en la [Resolución de 8 de mayo de 2025, de la](#)

Consejería de Educación, por la que se aprueban las directrices para la adecuada utilización de los recursos digitales en los centros educativos sostenidos con fondos públicos.

9. Los programas de innovación educativa o pedagógica desarrollados por el centro docente, que promueva la Consejería de Educación; los que se desarrollen en colaboración con otras consejerías o instituciones, así como aquellos que el propio centro docente disponga, incluidos concursos, olimpiadas, etc.
10. El Programa de Formación del Profesorado destinado a la mejora de las competencias profesionales docentes, partiendo de la detección de necesidades y de los objetivos generales del centro y tomando como referencia las líneas prioritarias establecidas por la Consejería de Educación.
11. El programa de actividades complementarias y extraescolares.
12. Los criterios generales sobre los deberes o tareas escolares, de acuerdo con lo establecido en esta Circular.
13. La planificación de los proyectos integrados de acuerdo con el art. 6.9 *del Decreto 57/2022, de 5 de agosto, por el que se regula la ordenación y el currículo de Educación Primaria.*
14. El proyecto de seguimiento y autoevaluación de la Programación General Anual y del Plan Anual de Actuación, para elaborar la Memoria Final.
15. El calendario de elaboración de modificaciones, si las hubiese, sobre el Proyecto Educativo de Centro, las concreciones curriculares y en su caso, las programaciones docentes derivadas de la aplicación del artículo 121 de la LOMLOE y de los decretos por los que se establece la ordenación del currículo, en aquellos términos que considere cada centro.
16. Anexo I: el calendario general de actividades docentes y no docentes, plasmadas de forma sintética debidamente temporalizadas y secuenciadas. Entre otras se incluirán el calendario de reuniones, reuniones de claustro, reuniones de CCP, sesiones de evaluación, etc... Para su elaboración, se tendrá en cuenta el calendario de actuaciones institucionales que se adjunta a esta Circular.

Para la elaboración de la PGA, el Servicio de Inspección Educativa ha elaborado unas orientaciones que se encuentran alojadas en la carpeta de Asesoramiento del portal de [educastur](http://educastur.gob.es)

3.2. Horario

La jornada escolar permitirá realizar todas las actividades lectivas y complementarias que se programen para dar cumplimiento a lo establecido en el Proyecto Educativo y la Programación General Anual. Dicha jornada podrá ser distinta para las diferentes etapas o ciclos para facilitar una mejor organización de la respuesta educativa, el mayor rendimiento del alumnado según su edad y el mejor aprovechamiento de los espacios y recursos del centro.

Los horarios de los diferentes cursos de la Educación Primaria se ajustarán a lo dispuesto en el *Decreto 57/2022, de 5 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de la Educación Primaria en el Principado de Asturias*

Los horarios los cursos de la Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato se fijarán de acuerdo con lo establecido en el *Decreto 59/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias y en el Decreto 60/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de Bachillerato en el Principado de Asturias.*

El Servicio de Inspección Educativa supervisará los horarios para comprobar su adecuación a la normativa de ordenación académica en vigor. En el caso de detectarse algún incumplimiento, y de acuerdo con lo que establece el artículo 19 del [Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias](#), se comunicará al interesado para que subsane las deficiencias.

3.2.1. Horario del profesorado de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje

La atención especializada por parte de profesorado de Pedagogía Terapéutica y de Audición y Lenguaje se llevará a cabo priorizando la docencia compartida como respuesta educativa al desarrollo de los principios del Diseño Universal para el Aprendizaje. Para ello, con carácter general esta atención se realizará dentro del aula. Se procederá a una atención individualizada por parte de estos profesionales fuera del aula cuando desde el departamento de orientación se entienda que concurren circunstancias que así lo aconsejan, previa solicitud y visto bueno desde la dirección del centro e informe favorable por parte del Servicio de Inspección Educativa, a través del procedimiento habilitado al efecto. Se exceptúan de este procedimiento, las intervenciones del profesorado de Audición y Lenguaje relacionadas con la reeducación del lenguaje oral y el desarrollo de habilidades socio-comunicativas del alumnado en las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria siempre y cuando conste esta necesidad en el correspondiente informe psicopedagógico del alumno o de la alumna que ha motivado las necesidades educativas especiales. Estas intervenciones serán supervisadas por el Servicio de Inspección Educativa, en una muestra de centros públicos.

3.2.2. Horario del profesorado para una aproximación a la lengua asturiana en el segundo ciclo Educación Infantil

Para una primera aproximación a la lengua asturiana o, en su caso gallego-asturiano o eonaviego, en el segundo ciclo de Educación infantil se dedicarán entre tres y cuatro horas semanales, en función de los recursos de cada centro, impartándose una de ellas en el primer curso. El horario asignado se distribuirá preferiblemente en sesiones de 30 o 45 minutos.

3.2.3. Planificación de las actuaciones de los órganos colegiados y de coordinación docente

El Equipo Directivo elaborará la planificación de actuaciones del Claustro, de la Comisión de Coordinación Pedagógica (si el centro dispone de ella), del Consejo Escolar o del Consejo Social de los centros integrados de Formación Profesional y establecerá las pautas necesarias, con la colaboración en su caso, de la Comisión de Coordinación Pedagógica para que los departamentos y equipos docentes planifiquen su actividad anual en relación con sus competencias. Se prestará especial atención a la coordinación de las actividades de enseñanza-aprendizaje de las distintas áreas, materias ámbitos o módulos que se imparten en el ciclo o grupo, la coordinación de deberes o tareas escolares para el hogar en la educación obligatoria, la coordinación de las programaciones docentes y la evaluación del aprendizaje del alumnado y la práctica docente.

3.3. Planes y programas

La Programación General Anual concretará para el curso escolar 2025-2026 todos los planes del Proyecto Educativo de Centro, que deberán abordarse de forma interrelacionada, puesto que forman parte de un ideario común orientado a conseguir los objetivos establecidos.

Los programas se planificarán de forma que se posibilite su seguimiento, evaluación y mejora; además, se recogerán en [SAUCE](#), en la funcionalidad destinada a los proyectos educativos.

Con el objetivo de trabajar de manera interdisciplinar y fomentar el trabajo por proyectos y en equipo, en cada centro se constituirá un equipo en el que participarán los coordinadores y las coordinadoras de los diferentes programas que se implementen en el centro. A su vez, dicho equipo estará coordinado por un miembro del Equipo Directivo.

En el marco de la autonomía de cada centro, el desarrollo de los planes y programas que se indican a continuación podrán ser agrupados, cuando la interrelación y conexión entre los mismos facilite que sean trabajados, planificados y coordinados de forma conjunta.

3.3.1. Plan Integral de Convivencia

Como es sabido, los centros contarán con un Plan Integral de Convivencia que recogerá todas las actividades que se programen para fomentar un buen clima de trabajo dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes de los alumnos y alumnas y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente. A tal fin, se tomará en consideración la situación y condiciones personales de los alumnos y alumnas, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos, con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.

El Plan Integral de Convivencia se atenderá a lo establecido en el [Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias](#), modificado por el [Decreto 7/2019, de 6 de febrero](#), y la correspondiente [rectificación de errores, recogida en el Boletín Oficial del Principado de Asturias del 07/03/2019](#).

Los equipos directivos de los centros docentes mantendrán actualizados el Plan Integral de Convivencia del centro para comprobar si su contenido se ajusta a lo establecido en el Título III del precitado Decreto y, en concreto, a lo establecido en el art. 21 y la [Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia](#), e introducirán en el calendario de elaboración del Proyecto Educativo de Centro las actuaciones para proceder a su actualización, adaptación y/o modificación.

La concreción del Plan Integral de Convivencia recogerá las actuaciones específicas del centro para la prevención e intervención ante cualquier manifestación de violencia por razón de nacimiento, origen, raza, etnia, sexo, religión, opinión, identidad, expresión de género y discapacidad. Pondrá especial atención en la identificación de posibles situaciones de acoso y ciberacoso escolar, conductas contrarias a la orientación e identidad sexual del alumnado y aislamiento de éste con respecto a sus iguales con la finalidad de favorecer su bienestar emocional. De igual modo se desarrollarán aquellas medidas que tenga por objeto potenciar factores de protección frente a la conducta suicida y minimizar los factores de riesgo y factores desencadenantes conforme a las orientaciones incluidas en la [Guía de bienestar emocional. Prevención, detección e intervención ante la conducta suicida para centros educativos](#). Esta concreción se incluirá en el Programa de Acción Tutorial del centro para el curso 2025-2026.

En el marco de este Plan Integral de Convivencia, resulta prioritario recordar que una de las funciones del profesorado es contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores de la ciudadanía democrática y de la cultura de paz. El trabajo conjunto de las familias y el profesorado contribuirá a alcanzar esta cultura de paz respetando las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u

orientaciones educativas del profesorado, tal y como establece la disposición final primera de la [LOMLOE](#)

3.3.2. Plan de Orientación Educativa y Profesional: programas de Atención a la Diversidad, de Acción Tutorial y de Orientación para el Desarrollo de la Carrera

Según se recoge en el artículo 25 del [Decreto 147/2014, por el que se regula la orientación educativa y profesional en el Principado de Asturias](#), los centros docentes comprendidos en su ámbito de aplicación elaborarán un Plan de Orientación Educativa y Profesional que se recogerá en el Proyecto Educativo de Centro, una vez modificado. En el presente curso escolar, se llevará a cabo la concreción de los tres programas (el Programa de Atención a la Diversidad, el Programa de Acción Tutorial y el Programa de Orientación para el Desarrollo de la Carrera) en la Programación General Anual. A tal fin, se contará con el asesoramiento de los servicios especializados de orientación y la colaboración de la Comisión de Coordinación Pedagógica y del profesorado que realiza labores de tutoría.

Durante el primer trimestre del curso se publicarán las Instrucciones para los servicios especializados de orientación educativa referidas al proceso de escolarización del alumnado NEAE para el curso 2025-2026.

3.3.2.1. Programa de Atención a la Diversidad

El Programa de Atención a la Diversidad priorizará la aplicación de cuantas medidas preventivas sea necesario para proporcionar una respuesta educativa inclusiva al conjunto del alumnado del centro.

Planificación

El Proyecto Educativo de Centro recogerá la forma de atención a la diversidad según se regula en el artículo 121.2 de la [LOMLOE](#), cuya concreción anual, el Programa de Atención a la Diversidad, se recogerá en la Programación General Anual como establece artículo 125.

El diseño, planificación y coordinación del Programa de Atención a la Diversidad estará articulado por el Equipo Directivo, que ha de conjugar la gestión administrativa, la gestión de recursos y el liderazgo y dinamización pedagógica desde un enfoque colaborativo.

En el proceso de elaboración del Programa de Atención a la Diversidad se tendrán en cuenta las aportaciones y propuestas del Claustro de profesores y profesoras, en cumplimiento de las competencias que les atribuye el artículo 129.a y b de la [LOMLOE](#).

El Programa de Atención a la Diversidad incluirá de forma detallada el alumnado destinatario y las medidas de atención a las diferencias individuales recogidas en el informe psicopedagógico del alumno/a o propuestas por el equipo docente derivadas del seguimiento y evaluaciones iniciales realizadas para cada uno de los alumnos o alumnas destinatarios. Asimismo, recogerá los responsables de la aplicación de estas medidas (personal docente y no docente) y las actuaciones o programas de intervención concretos a desarrollar por cada uno de las personas responsables; las sesiones de atención educativa especializadas y de otros docentes asignados a cada destinatario del programa así como las actuaciones específicas y concretas de los servicios especializados de orientación educativa. Contemplará igualmente la coordinación, seguimiento, temporalización y evaluación de las medidas de atención a las diferencias individuales aplicadas.

Alumnado de incorporación tardía

En el caso del alumnado de incorporación tardía al sistema educativo español, la escolarización se realizará, conforme a lo establecido por la normativa vigente, atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad e historial académico, y se incorporará al curso

que le corresponda por edad. La flexibilización será una medida excepcional que se adoptará únicamente cuando se den las condiciones extraordinarias y debidamente justificadas que la aconsejan. Cuando el alumno o la alumna presente graves carencias en lengua castellana, podrá recibir una atención específica a través de los programas de inmersión lingüística, que será, en todo caso, simultánea a su escolarización en el grupo ordinario con el que compartirá el mayor tiempo posible del horario semanal.

Estrategia de identificación e intervención inclusiva del alumnado de altas capacidades

Durante el curso 2022/2023, la comunidad autónoma del Principado de Asturias ha puesto en marcha una estrategia de intervención inclusiva con el doble objetivo de mejora las tasas de detección del alumnado de altas capacidades y propiciar una respuesta educativa que garantice el máximo desarrollo de sus potencialidades.

El desarrollo de la estrategia para el curso 2025-2026 se regirá por el siguiente calendario adjunto. La Consejería de Educación llevará a cabo reuniones informativas con los centros con el fin de planificar la estrategia y los procedimientos de actuación asociados.

ACTUACIÓN	FECHA LÍMITE
Cumplimentación por parte de los tutores y tutoras de 1.º de E. Primaria de un cuestionario por cada alumno y alumna de la unidad	Último día de diciembre de 2025
Tratamiento de datos y remisión de informes individualizados a los centros.	Mediados de enero de 2026
Realización de la evaluación Psicopedagógica para aquel alumnado	Mediados de junio de 2026
Grabación de datos en Sauce	Hasta 15 de julio de 2026

Estrategia de identificación e intervención inclusiva del alumnado de trastorno del espectro del autismo

La Consejería de Educación continuará desarrollando a lo largo del curso 2025-2026 la estrategia para **la mejora de la inclusión educativa del alumnado con Trastorno del Espectro del Autismo**, de acuerdo con las líneas prioritarias de actuación establecidas y la temporalización orientativa para su desarrollo, que a su vez, está vinculada con la estrategia a nivel nacional, cuyo objetivo es la mejora de la respuesta educativa a este alumnado.

La estrategia de intervención NEE-TEA, ha sido planificada y diseñada específicamente para asegurar que el alumnado con NEE asociadas al TEA, independientemente de sus necesidades específicas, tenga acceso a una educación de calidad en entornos inclusivos.

Esta estrategia se implementará desde el 2024 hasta 2027, centrando su desarrollo en las siguientes líneas prioritarias, surgidas de un profundo análisis de datos aportados por diferentes sectores de la Comunidad Educativa y la evidencia científica:

Línea 1: Apoyo de la administración para la promoción de una educación inclusiva y de calidad para el alumnado con TEA; sensibilización y formación.

Línea 2: Promoción de una adecuada atención educativa en las etapas previas a la escolarización obligatoria.

Línea 3: Adaptaciones del entorno educativo para favorecer la participación y el bienestar socioemocional del alumnado con TEA; refuerzo del sistema educativo con profesionales especializados; implantación y consolidación de programas, medidas de apoyo y ajustes específicos; medidas de prevención de situaciones de acoso escolar.

Línea 4: Bienestar personal y comunitario: apoyo a las familias/tutorías legales.

Dentro de cada una de las líneas, se llevarán a cabo unas actuaciones concretas, que se irán temporalizando durante la implementación de la estrategia.

Patios dinámicos

El programa **"Patios Dinámicos Inclusivos"** es un programa opcional para el centro educativo, que tiene por finalidad impulsar en los centros la actividad lúdica libre a través de un proceso de acompañamiento del alumnado, adoptando las medidas necesarias que identifiquen y eliminen las barreras que puedan limitar el acceso, presencia, participación y aprendizaje de todo el alumnado. Se entiende por patio dinámico inclusivo la práctica basada en entornos naturales, en la cual se observa, analiza y construye ocio inclusivo en contextos de recreo escolar, partiendo de la realidad concreta del alumnado.

El objetivo es transformar el recreo en un espacio inclusivo y educativo, promoviendo la participación activa de todo el alumnado mediante el juego como herramienta de socialización, aprendizaje y desarrollo personal. Para ello, se impulsará la actividad física, el descanso activo y creativo, la toma de decisiones y el conocimiento de juegos que fomenten la cohesión grupal. Además, se facilitará al profesorado estrategias basadas en el Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) que garanticen un juego inclusivo y accesible, contribuyendo a prevenir conflictos, mejorar la convivencia y promover el bienestar y la salud.

La Consejería de Educación impulsará la implantación de patios dinámicos e inclusivos en la red de centros sostenidos con fondos públicos. Para ello, se ofrecerá formación a los centros educativos con el fin de facilitar la implementación progresiva del programa.

Transición entre etapas

Con el objetivo de favorecer la continuidad de los procesos de aprendizaje y de garantizar una atención educativa coordinada y ajustada a las necesidades del alumnado, la Consejería de Educación elaborará durante el presente curso un documento marco de Transición entre Etapas Educativas. Esta propuesta establecerá orientaciones y procedimientos comunes para facilitar la transición del alumnado entre las distintas etapas del sistema educativo, promoviendo una coordinación efectiva entre los centros, la participación de las familias y el acompañamiento emocional y pedagógico de los y las estudiantes, especialmente de aquel alumnado que pueda presentar necesidades específicas de apoyo educativo.

Seguimiento y evaluación del Programa de Atención a la Diversidad

La Dirección del centro, con la colaboración del profesorado y los servicios especializados de orientación educativa, llevará a cabo el seguimiento de las medidas y actuaciones previstas en el Programa de Atención a la Diversidad, y velará por su adecuada aplicación y la respuesta educativa a cada alumno o cada alumna, entendiendo la diversidad en sentido amplio.

Asimismo, se concretará el seguimiento y evaluación del Programa de atención a la diversidad, los procedimientos e instrumentos utilizados para realizar el seguimiento, la evaluación de su efectividad y la consiguiente mejora.

El seguimiento del Programa de Atención a la Diversidad tendrá carácter continuo, con el objeto de realizar los ajustes que correspondan a lo largo del curso escolar para la mejora de los procesos y la calidad educativos.

Los órganos de coordinación docente, el Claustro y el Consejo Escolar, realizarán el seguimiento del Programa de Atención a la Diversidad en el ámbito de competencias y funciones que les corresponden en cada caso.

El resultado del seguimiento y evaluación del Programa de Atención a la Diversidad se reflejará en la Memoria Final del curso.

La Consejería de Educación facilitará un nuevo modelo de PTI (Plan de trabajo individualizado) con la finalidad de unificar las medidas de aplicación al alumnado en un documento único, incluido el programa de recuperación de materias pendientes y el plan específico personalizado cuando el alumnado no promocioe de curso.

3.3.2.2. Programa de Acción Tutorial

La acción tutorial se refiere al acompañamiento que desde el centro educativo se realiza a todo el alumnado para facilitar su desarrollo personal: intelectual, social, emocional y físico.

Sin perjuicio de lo establecido en el Proyecto Educativo de Centro, la planificación del trabajo en tutoría se concretará en la Programación General Anual, contemplando actuaciones con el alumnado, el profesorado y las familias. Así:

1. Con relación al alumnado, a nivel individual y a nivel grupal se tomarán en consideración los siguientes elementos:
 - a. La planificación de la evaluación inicial del alumnado y del contexto del aula. Dicha evaluación inicial contemplará, los aspectos competenciales del aprendizaje del alumnado, así como los aspectos que afectan al desarrollo y bienestar socioemocional del alumnado, la convivencia positiva y resolución pacífica de conflictos.
 - b. Las actuaciones específicas de:
 - Acogida y atención socioemocional para garantizar la adecuada incorporación del alumnado al centro docente.
 - Prevención ante la conducta suicida para el alumnado.
 - Prevención de conductas contrarias a la orientación e identidad sexual.
 - Prevención del ciberacoso y acoso escolar.
 - Desarrollo de una convivencia positiva y de resolución pacífica de los conflictos en el aula y en el centro.
 - Promoción de la coeducación en todos los niveles y enseñanzas.
2. Con relación al profesorado, se planificarán las reuniones de los órganos de coordinación docente para:
 - a. La elaboración y la adecuación de las programaciones didácticas o docentes por parte de los departamentos didácticos y equipos docentes, con la finalidad de adaptar las situaciones de aprendizaje y/o proyectos a la realidad del aula, incorporando nuevas metodologías que permitan facilitar la presencia, la participación y el progreso en los aprendizajes del alumnado.
 - b. Las actuaciones de los equipos educativos para la incorporación progresiva de metodologías activas, que incluyen el trabajo por proyectos para facilitar el acceso y el progreso de todo el alumnado en los aprendizajes.
 - c. La elaboración, coordinación y seguimiento de programas de recuperación y/o apoyo del alumnado con dificultades de aprendizaje y/o con áreas pendientes o que no promocionan de ciclo.
 - d. El seguimiento y la evaluación del aprendizaje del alumnado.

3. Con relación a las familias y tutoras o tutores legales, se articulará el procedimiento de comunicación y colaboración de las familias con el centro docente. Dicho procedimiento se hará público en las páginas web y en el tablón de anuncios del centro.

Coordinación y seguimiento del Profesorado

En todas las etapas, las jefaturas de estudios planificarán reuniones de coordinación del profesorado de tutorías que estarán constituidas por los siguientes miembros:

1. El profesorado tutor del segundo ciclo en Educación Infantil.
2. Los tutores y las tutoras del mismo nivel en Educación Primaria, según se establezca en la organización del centro.
3. El profesorado que ejerza la tutoría del mismo nivel en Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
4. Los tutores y las tutoras de un mismo nivel en que se estructura la Formación Profesional o de una misma familia profesional, en función de las necesidades del centro.

Los tutores y las tutoras, junto con las jefaturas de estudios y con el asesoramiento de las unidades o departamentos de orientación, realizarán un seguimiento y evaluación del Programa de Acción Tutorial y elaborarán una memoria al final del curso.

La Jefatura de Estudios establecerá el calendario de reuniones de coordinación de tutorías, en colaboración con la Unidad o Departamento de Orientación. El objeto de estas reuniones será el desarrollo coherente de las actuaciones previstas en el programa, la coordinación, el seguimiento del funcionamiento de los grupos y la valoración de la respuesta educativa del alumnado.

Se habilitarán, dentro del periodo de permanencia del profesorado en el centro docente, horarios específicos para las reuniones de coordinación de las tutorías en todas las etapas educativas.

3.3.2.3. Programa de Orientación para el Desarrollo de la Carrera

El Programa de Orientación para el Desarrollo de la Carrera concretará las actuaciones destinadas a favorecer un proyecto de vida. Potenciará el desarrollo y la madurez del alumnado para dotarlo de conocimientos, destrezas y actitudes que le permitan adquirir el desarrollo de las competencias necesarias para tomar las decisiones, tanto académicas como profesionales, a las que se enfrentará a lo largo de la vida.

En Educación Infantil y Primaria contará con el asesoramiento de las unidades de orientación, teniendo en cuenta las aportaciones de la Comisión de Coordinación Pedagógica y de los tutores y las tutoras de los grupos. En Educación Secundaria, contará con el asesoramiento del Departamento de Orientación, teniendo en cuenta las aportaciones de la Comisión de Coordinación Pedagógica y de los tutores y las tutoras de los grupos.

El Programa de Orientación para el Desarrollo de la Carrera implicará a todo el alumnado y, en los primeros niveles, cobrará importancia la configuración de las actitudes hacia el trabajo y hacia uno mismo, el autoconcepto, los valores y los hábitos de trabajo.

Por lo demás, sus actuaciones se concretarán en los siguientes términos:

1. Actuaciones dirigidas al conocimiento de sí mismo y al desarrollo del autoconcepto.
2. Actuaciones dirigidas al desarrollo de la capacidad de exploración para el conocimiento del entorno.
3. Actuaciones dirigidas al desarrollo del proceso de toma de decisiones.

4. Actuaciones dirigidas a la preparación para el trabajo mediante el desarrollo de hábitos y valores de trabajo.
5. Actuaciones dirigidas a la vinculación entre lo académico y profesional para generar mayor motivación y rendimiento.
6. Fomento de vocaciones STEAM (competencia en ciencias, tecnología, ingeniería, arte y matemáticas) para el alumnado en general y las alumnas en particular.

3.3.3. Plan de coeducación

La coeducación o educación para la igualdad, constituye la herramienta fundamental para el logro de una convivencia igualitaria y respetuosa entre hombres y mujeres en la sociedad y la prevención de la violencia de género que inspira el sistema educativo para desarrollar acciones encaminadas a la enseñanza de una convivencia democrática y en igualdad.

Con este objetivo el [Decreto 30/2023, de 28 de abril, por el que se regula la Coeducación en el sistema educativo asturiano](#) establece el marco normativo autonómico para dar un nuevo impulso a la integración del principio de igualdad de trato en las actuaciones educativas en los centros docentes, evitar comportamientos sexistas y visiones estereotipadas de mujeres, regulando las medidas, la planificación y la evaluación de la educación para la igualdad y la prevención de la violencia de género.

A fin de articular las medidas generales de coeducación incluidas en la precitada referencia normativa y siendo conscientes de la necesidad promover la igualdad en el ámbito educativo, ha sido aprobado el [Plan de Coeducación del Principado de Asturias 2023-2027](#) impulsado por las consejerías competentes en materia de Educación e Igualdad.

[El Plan de Coeducación del Principado de Asturias 2023-2027](#), se dirige al sistema educativo (en concreto, a las etapas de Infantil, Primaria, Secundaria y Formación Profesional y a los Centros de Educación Especial) para el período comprendido entre los cursos académicos 2023/2024 y 2026/2027. Su objetivo es avanzar hacia un modelo de escuela que prevenga la violencia de género o de cualquier otro tipo causada por el sexismo y la desigualdad entre mujeres y hombres. Con este fin, incorpora estrategias y acciones para proporcionar una educación en igualdad y en la prevención de la violencia de género en ese ámbito, así como acciones de formación, recursos y materiales en materia de igualdad, tanto del personal docente como no docente, para convertir la coeducación en una marca de calidad del sistema asturiano.

Las líneas estratégicas del Plan de Coeducación del Principado de Asturias para el período 2023-2027, que se aplicarán a todas las etapas educativas, son las siguientes:

1. Diagnóstico de partida de la coeducación en Asturias, a través de la investigación.
2. Coordinación efectiva de los recursos materiales y personales de todos los ámbitos de la administración educativa asturiana con la prioridad de la educación para la igualdad entre hombres y mujeres.
3. Formación en coeducación y perspectiva de género de la comunidad educativa.
4. Impulso de la elaboración del Plan de Coeducación de los centros docente.
5. Prevención, detección precoz y respuesta eficaz ante conductas contrarias a los principios de la coeducación y ante la violencia de género.
6. Promoción de la coeducación como una seña de identidad del sistema educativo asturiano.

A fin de sistematizar la coeducación en el sistema educativo asturiano, los centros docentes sostenidos con fondos públicos concretarán el Plan de Coeducación del Principado de Asturias, a través de la elaboración de un Plan de Coeducación de centro, en la programación general anual. El Servicio de Inspección Educativa supervisará, en una muestra de centros, la programación y desarrollo de este Plan.

La Consejería de Educación desarrollará una jornada formativa para los equipos directivos, durante el mes de octubre, con la finalidad de asesorar en el diseño, programación y actuaciones que conlleven un el diseño de un Plan de Coeducación. De igual modo se continuará con la extensión del programa "Coeducastur" a todas las etapas educativas.

3.3.4. Plan digital del centro

El centro incluirá en su PGA el *Plan Digital (Banco tecnológico)* en el que se debe contemplar el desarrollo de la competencia digital del centro como organización digitalmente competente; de la competencia digital del profesorado como parte de su desarrollo profesional y pilar básico para la digitalización de la comunidad educativa; y de la competencia digital del alumnado como medio para alcanzar el desarrollo de sus competencias y de su perfil de salida.

3.3.5. Programa para la prevención del abandono escolar

Con el fin de reducir el porcentaje de alumnos y alumnas que no alcanzan los objetivos y las competencias que se establecen para cada una de las etapas, no obtienen titulación en la Educación Básica o no continúan sus estudios en la educación postobligatoria, los centros educativos adoptarán medidas preventivas encaminadas a reducir el absentismo, el fracaso escolar y el abandono prematuro de la educación y la formación. Las actuaciones que se desarrollen tendrán en cuenta, al menos, las siguientes líneas:

1. Promover una organización escolar y una gestión de los recursos del centro que facilite el trabajo interdisciplinar, el tratamiento transversal de los saberes básicos y el enfoque competencial del currículo, para facilitar una respuesta educativa inclusiva para todo el alumnado.
2. Desarrollar programas específicos para la prevención del abandono tales como PROA+FSE+, que incluyan actividades de acompañamiento destinadas al alumnado y a las familias/tutorías legales que presentan riesgo de abandono temprano.
3. Desarrollar la coordinación del profesorado y del centro con los diferentes agentes del entorno.
4. Impulsar un clima de convivencia positivo entre los miembros de la comunidad educativa e impulsar la participación de las familias o tutorías legales.
5. Trabajar la prevención del absentismo en el ámbito de la acción tutorial.
6. Promover acciones de extensión educativa y acompañamiento al alumnado en situación de absentismo.
7. Trabajar de manera transversal y en la acción tutorial los estilos de vida saludables.
8. Registrar por el profesorado las ausencias del alumnado en la plataforma SAUCE de manera que facilite la comunicación, el seguimiento y la información a otros organismos o administraciones.
9. Estas líneas de actuación se concretarán en la planificación de las actuaciones de los órganos de gobierno y de coordinación docente.

En este marco de actuación, con la finalidad de intervenir con diligencia ante posibles casos de absentismo, el centro educativo comunicará a los Servicios Sociales que corresponda las circunstancias que se indican a continuación para proceder convenientemente ante posibles casos de absentismo:

1. Cuando el tutor o la tutora legales de un alumno o alumna notifiquen el traslado a otro país y, por tanto, cause baja en el centro, y se observen causas de privación social, este comunicará a los Servicios Sociales que corresponda esta circunstancia

por si procediera comprobar que se ha producido el traslado y no se trata de un caso de absentismo.

2. Se procederá de igual modo en aquellos casos en los que se comunique al centro un traslado a otra Comunidad Autónoma si, transcurridos 15 días hábiles desde la notificación y con ausencia del alumno o de la alumna, no se hubiera recibido petición de documentación para formalizar la matrícula en otro centro.

A estos efectos, **la dirección del centro docente procederá a dar traslado de matrícula al alumno o alumna atendiendo a las indicaciones recogidas en la guía de [SAUCE](#) "Tratamiento de las matrículas: borrado, anulación y traslado".**

Y en este sentido, en la PGA se incluirán exclusivamente aquellas modificaciones que el centro docente haya realizado con respecto al Plan de Absentismo Escolar recogido en el PEC del mismo.

3.3.6. Prevención del acoso escolar

Cuando la Dirección del centro considere que determinados comportamientos puedan estar dando lugar a presuntos casos de acoso (del tipo que sea) o cuando haya denuncias de las familias o del alumnado, activará en el menor plazo posible (no superior a cinco días) el protocolo de actuación ante situaciones de posible acoso escolar regulado en la [Circular de la Consejera de Educación de 30 de enero de 2024](#) y lo pondrá en conocimiento del Servicio de Inspección Educativa en los términos establecidos en las citadas instrucciones y con arreglo a los modelos de documentos que con carácter público, se facilitarán en la sección de Documentación para centros de Inspección Educativa (Educastur)

En el curso 2025-2026, se continuará prestando especial atención a aquellas acciones que permitan trabajar con el alumnado situaciones de prevención de ciberacoso, tanto en el acceso como en la utilización de las herramientas telemáticas, así como aquellas otras que, de manera específica, puedan ser consideradas conductas contrarias a la orientación e identidad sexual del alumnado ([Anexo "Orientaciones para la prevención, detección e intervención ante conductas contrarias a la orientación e identidad sexual del alumnado"](#))

Se recuerda la necesidad de introducir/adecuar los elementos señalados en el precitado Anexo en los correspondientes documentos institucionales relacionados en este.

Los centros educativos deberán publicitar en zonas visibles del centro la cartelería asociada a la campaña institucional: [#STOPAcosoEscolar](#)

En aquellos casos en que el alumnado o familias detecten situaciones susceptibles de ser catalogadas como acoso escolar podrán notificarlas a través del teléfono 900 018 018 (teléfono contra el acoso escolar del Ministerio de Educación y Formación Profesional) o a través de los correos electrónicos: sie-acosoescolar@asturias.org y sie-acosoescolar@educastur.org

Con el objeto de prevenir y abordar el acoso escolar, todos los centros deberán contar con un Plan de prevención del acoso escolar que permita la prevención y detección temprana de posibles casos de acoso escolar. En este sentido, la Consejería de Educación pondrá a disposición de los centros educativos -a lo largo de tres cursos escolares (2024-2025, 2025-2026, 2026-2027) un programa que fomente la convivencia escolar positiva y la mediación entre iguales (TEI) al que podrán acogerse todos los centros que así lo determinen estableciéndolo como su propio Plan de prevención.

El programa TEI se promoverá en los centros de Educación Infantil (2.º ciclo), Educación Primaria y Educación Secundaria de todos los centros docentes. A tales efectos se llevarán a cabo formaciones para el desarrollo y acompañamiento.

El programa "Tutoría Entre Iguales" es un programa de convivencia para la prevención de la violencia y el acoso escolar. Está basado en la tutorización emocional entre iguales, siendo el alumnado mayor el que tutoriza emocionalmente a sus compañeros de dos cursos más pequeños.

Al inicio del curso escolar 2025-2026 se emitirá convocatoria a través de la cual se regulará la suscripción al programa-

El Servicio de Inspección educativa supervisará la implantación y el seguimiento del Plan de Prevención de acoso escolar establecido en cada centro educativo.

En el marco de la detección, prevención e intervención la Consejería de Educación promoverá un decreto contra el acoso escolar.

3.3.7. Prevención, detección e intervención ante la conducta suicida en los centros educativos

Los equipos directivos y el profesorado en su conjunto prestarán atención a las situaciones de vulnerabilidad en que puedan encontrarse aquellos alumnos o aquellas alumnas que manifiesten signos que perturben su bienestar emocional, de acuerdo con lo establecido en la [Guía de bienestar emocional. Prevención, detección e intervención ante la conducta suicida para centros educativos](#). Las direcciones de los centros darán a conocer entre sus claustros la citada guía a fin de establecer una pauta única de actuación.

Todas las situaciones detectadas tanto de riesgo inminente como de riesgo no inminente deberán ser protocolizadas conforme al procedimiento descrito en la guía y la documentación será remitida, una vez realizadas todas las actuaciones descritas y cumplimentados todos los informes, al Servicio de Inspección Educativa (sie-bienestareemocional@educastur.org) y al Servicio de Salud del Principado de Asturias. No obstante, se recuerda que al Servicio de Inspección Educativa se remite exclusivamente la notificación de riesgo inminente o no inminente.

La persona coordinadora del Servicio de Inspección Educativa supervisará la comunicación de situación de riesgo correspondiente y procederá a demandar subsanación en aquellos casos que proceda.

A lo largo del curso 2024-2025 se establecerá una revisión de la [Guía de bienestar emocional. Prevención, detección e intervención ante la conducta suicida para centros educativos](#).

3.3.7.1. Intervención educativa del Colegio oficial de Psicología

La Consejería de Educación continuará durante el próximo curso 2025-2026 tres actuaciones concretas con el Colegio Oficial de Psicología del Principado de Asturias (COPPA) en los Institutos de Educación Secundaria, CPEB (etapa de Secundaria), centros concertados que impartan ESO y los Centros Integrados de Formación Profesional (CIFPs).

En el marco de actuaciones a desarrollar para el próximo curso 2025-2026, se incluyen los centros sostenidos con fondos públicos que imparten el tercer ciclo de la etapa de Educación Primaria.

Estas actuaciones son:

- Teléfono directo de Intervención en crisis: 609789510.
- Charlas formativas al Claustro y Equipos Directivos.
- Charlas formativas a familias y tutores y tutoras legales.

Teléfono directo de Intervención en crisis.

Se ha puesto a disposición de los centros concertados que impartan Educación Primaria, ESO y los Centros Integrados de Formación Profesional (CIFPs) un teléfono directo de atención psicológica para situaciones de crisis y emergencias que puedan tener lugar en los centros docentes. El servicio va dirigido tanto al alumnado como al profesorado y al personal auxiliar de los centros.

El apoyo telefónico estará operativo durante el periodo lectivo vigente en el calendario escolar 2025-2026. En ambos casos, el horario de atención será de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas. Los profesionales proporcionarán acompañamiento y ofrecerán primeros auxilios psicológicos, además de recomendaciones, pautas y estrategias cuando se produzca una situación de crisis en un centro docente.

Charlas formativas al Claustro y Equipos Directivos.

El Colegio de oficial de Psicología impartirá charlas formativas a los equipos directivos y a los claustros de los centros que imparten el tercer ciclo de Educación Primaria con el objetivo de establecer las claves para detectar el malestar psicológico en el alumnado, captar expresiones e indicadores de esas situaciones, promover herramientas para generar sentimiento de pertenencia del alumnado y determinar cómo proceder para que el centro sea un espacio seguro. También se ayudará a actuar en el día a día del aula y a detectar las situaciones más preocupantes para saber quién debe intervenir y en qué momento.

En los Centros que imparten Educación Secundaria, se continuará trabajando con el Claustro y Equipo Directivo, con el objetivo de profundizar en aquellas cuestiones y dificultades que se van sucediendo en el contexto de cada centro, tratando de adaptar las necesidades formativas y de acompañamiento a cada comunidad educativa.

Charlas formativas a familias y tutorías legales.

El Colegio oficial de Psicología impartirá charlas formativas para las familias o tutorías legales de los centros incluido el tercer ciclo de Educación Primaria con el fin de ofrecerles herramientas útiles, en la línea de conocer indicadores de riesgo y medidas de acompañamiento.

En aquellos centros que imparten Educación Secundaria, sostenidos con fondos públicos, en los que ya se ha hecho esta primera intervención formativa con familias/tutorías legales, se seguirá la línea de trabajo de profundizar en los temas y herramientas que sean necesarios para el contexto concreto de ese centro docente, y las necesidades y acompañamiento específico que este sector pueda demandar.

3.4. Programas de innovación educativa o pedagógica

Los programas de innovación educativa o pedagógica son programas voluntarios desarrollados por el centro docente, que promueve la Consejería de Educación. También son programas que se desarrollen en colaboración con otras consejerías o instituciones, así como aquellos que el propio centro docente disponga.

3.4.1. Programa para la Orientación, Avance y Enriquecimiento Educativo: PROA+ FSE+

En el curso 2021-2022 se puso en marcha el programa de cooperación territorial para la orientación, avance y enriquecimiento educativo en el marco del [*Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia*](#).

El programa PROA+FSE+ está sujeto a nuevos fondos e instrucciones del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para implementación y desarrollo, con una previsión de continuidad de cuatro años, cursos 2024-2028.

El objetivo general del programa es poner en marcha un mecanismo de ayuda para el fortalecimiento de los centros que, a lo largo del período 2024-2028 presenten mayor complejidad educativa. Estas actuaciones deben servir para cambiar la cultura del centro a través de expectativas positivas para todo el alumnado, de procesos de enseñanza-aprendizaje que generen satisfacción en todos los actores implicados y de la potenciación de un clima inclusivo en todo el centro. Todo ello se aplicará de forma paulatina y sostenible para encaminar hacia el éxito escolar a todo el alumnado, constituyendo este su objetivo último.

Se trata, en definitiva, de garantizar la mejora de los resultados escolares de todo el alumnado, especialmente de los más vulnerables, de incrementar el porcentaje de alumnado que permanece en el sistema educativo, de reducir la brecha digital o contribuir a aminorar las desigualdades entre los grupos de riqueza económica y cultural y entre los entornos urbanos y rurales.

El programa PROA+FSE+ se estructura en torno a cinco líneas estratégicas de actuación, sobre las que los centros tendrán que desarrollar las actividades clave en el plan de mejora:

1. Asegurar las condiciones mínimas de educabilidad del alumnado.
2. Apoyar al alumnado con dificultades de aprendizaje.
3. Lograr y conservar un buen clima inclusivo en el centro.
4. Alcanzar y mantener expectativas positivas del profesorado sobre todo el alumnado.
5. Aplicar nuevas formas de organización y gestión del centro orientado a mejorar el éxito educativo de todo el alumnado.

3.4.2. Programas habLE

La [Resolución de 14 de junio de 2023, de la Consejería de Educación por la que se regulan los programas de enseñanzas del sistema educativo impartidas en lenguas extranjeras en centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias que impartan enseñanzas no universitarias](#), establece una nueva estructura organizativa de los programas impartidos en lenguas extranjeras.

Esta Resolución tiene como finalidad la mejora de la competencia lingüística del alumnado a través de la impartición de una parte del currículo en la lengua objeto del programa siguiendo una metodología de aprendizaje integrado de contenidos en lenguas extranjeras (AICLE), así como la mejora de las competencias comunicativa y la actualización pedagógica y metodológica del alumnado participante.

En la precitada norma, se establecen tres niveles de programa en función del número de áreas, materias o módulos no lingüísticos que se imparten en lengua extranjera:

- Programa básico: "Programa habLE"
- Programa avanzado: "Programa habLE+"
- Programa de currículo integrado, mediante convenio con el British Council: "Programa habLE – British Council"

En los programas habLE+ y habLE – British Council, en todas las etapas educativas se impartirán en el idioma del programa la totalidad de las sesiones del área, materia o módulo de lengua extranjera y de las sesiones de las áreas, materias o módulos no lingüísticos del programa del centro, conforme a la autorización expedida por la Consejería, procurando una distribución horaria del conjunto de materias que permita al alumnado un contacto diario con dicho idioma.

Se podrán realizar las aclaraciones y adaptaciones que, en su caso, requiera el alumnado de acuerdo a sus circunstancias personales de manera que se asegure, de igual modo, la adquisición de la terminología específica del área, materia o módulo en lengua española.

A este respecto, todas las comunicaciones institucionales que se hagan desde los centros educativos, así como la promoción y difusión del programa, se hará conforme a la nueva denominación de programas habLE.

Aquellos centros que quieran incorporar a su oferta alguno de los niveles del programa habLE, deberán hacerlo conforme al procedimiento descrito en los artículos 4 y 5 de la actual resolución siempre que cumplan con los requisitos establecidos para cada uno de los niveles. De igual forma, se posibilitará a los centros que tengan concedida la autorización -y que así lo manifiesten- la extinción de la oferta de los programas conforme a lo descrito en el artículo 6.

Aquellos centros que ya oferten el programa habLE y deseen modificar su oferta de materias no lingüísticas, deberán hacerlo siguiendo el mismo procedimiento y plazo que se indica para la solicitud de incorporación regulado en los artículos 4 y 5 de la actual Resolución. En el impreso de solicitud se indicará que se trata de una modificación, sustituyendo en dicha solicitud la expresión "incorporación" por "modificación".

Asimismo, se entiende por "modificación" no solo el cambio en las áreas o materias no lingüísticas sino el "cambio de curso" o el "cambio de número de sesiones" en el que se impartirán, en el caso de que se den dichas circunstancias.

Con el fin de reflejar en la documentación académica del alumnado los datos referidos a la participación en este programa, **los centros lo recogerán en la matrícula de cada alumno o alumna**, en SAUCE.

Este programa será supervisado por el Servicio de Inspección Educativa, a lo largo del curso escolar.

Tal y como se dispone en el Artículo 15.1 de la [Resolución de 14 de junio de 2023, de la Consejería de Educación por la que se regulan los programas de enseñanzas del sistema educativo impartidas en lenguas extranjeras en centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias que impartan enseñanzas no universitarias](#), el alumnado que en el año académico 2025-2026 finalice etapa de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación profesional, cursando el programa habLE en cualquiera de sus niveles ("Programa habLE", "Programa habLE+" o "Programa habLE – British Council") podrá participar, con exención de tasa de inscripción, en las pruebas de certificación de competencia general de idiomas que para el año 2025 convoque la Consejería de Educación. Dichas pruebas de certificación tendrán lugar, para este alumnado, en el mes de septiembre de 2025, en las fechas que determine la citada Resolución de convocatoria, la cual será aprobada y publicada en BOPA a principios de año.

En este sentido, cabe señalar que este próximo mes de septiembre de 2025 participará en las pruebas de certificación de idiomas el alumnado que habiendo finalizado etapa en el año académico 2024-2025 cursando programa habLE en cualquiera de sus niveles ("Programa habLE", "Programa habLE+" o "Programa habLE – British Council"), presente solicitud de inscripción en su propio centro (con fecha límite el próximo 25 de junio de 2025) tal como se dispone en el calendario de inscripción, fijado en el resuelto decimosexto de la [Resolución de 21 de enero de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se convocan las pruebas de certificación de competencia general de las enseñanzas de idiomas del año 2025](#). Las fechas de las pruebas vienen determinadas por el calendario de realización de las pruebas, establecido en el Resuelto decimoséptimo de la citada Resolución de convocatoria.

3.4.3. Programa de refuerzo de la Competencia Matemática (CompMatEdu) y Programa de refuerzo de la Competencia Lectora (CompLecEdu)

La Consejería de Educación dará continuidad durante el curso 2025-2026 a los programas de cooperación territorial en competencias matemáticas y lectoras.

El objetivo general de ambos programas es mejorar el nivel de desempeño en competencias matemáticas y lectoras, en línea con el objetivo de la Unión Europea, que ha establecido como meta para 2030 que el porcentaje de jóvenes de quince años con bajo rendimiento en comprensión lectora, matemáticas y ciencias sea inferior al 15 %.

Estos programas deberán generar sinergias con el resto de programas de cooperación territorial (PROA+, Programa Vuela, Programa de Bienestar Emocional) a fin de potenciar los objetivos en términos de alcance y mejora de la equidad.

Los programas de competencia matemática y lectora se desarrollarán en la comunidad autónoma del Principado de Asturias fundamentalmente a través de tres actuaciones:

1. El refuerzo de la plantilla docente de los centros seleccionados para su participación en el programa.
2. La creación de asesorías para la administración educativa; unidades CompMatEdu y CompLecEdu.
3. Formación especializada para la elaboración de planes de refuerzo para la mejora de las competencias matemáticas y lectoras.

3.4.4. Programa de educación inclusiva: VUELA

A lo largo del curso 2022-2023 la Consejería de Educación ha puesto en marcha el Programa de Cooperación territorial de educación inclusiva "VUELA". Este nuevo programa se articula como una herramienta a través de la cual llevar a cabo una optimización de recursos ya existentes en el marco de la respuesta educativa a la diversidad, así como el planteamiento de nuevas estrategias que redunden en la mejora de la equidad e inclusión educativas.

En el curso 2024-2025 se ha incrementado el número de perfiles docentes que desarrollarán sus funciones en distintas Unidades del Equipo Regional de atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, con el fin de reforzar y ampliar el marco de actuación de este programa.

El programa VUELA está sujeto a las nuevas instrucciones del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el curso 2025-26.

Los objetivos generales planteados y a los que se dará continuidad durante el curso 2024-25 son los siguientes:

- Reducir el porcentaje de alumnado de Educación Infantil en centros de Educación Especial.
- Desarrollar mecanismos de detección precoz y respuesta educativa a las diferencias individuales.
- Establecer planes y programas preventivos que den respuesta a la diversidad educativa de las aulas asturianas de manera global.

Para la consecución de estos objetivos, se plantean las siguientes líneas de actuación y se articularán los recursos necesarios para su desarrollo conforme a las cuantías transferidas desde el Ministerio de Educación y Formación Profesional:

- Desarrollo de estrategia de intervención para alumnado con Trastorno de Espectro Autista.
- Estrategia de intervención inclusiva para el alumnado de Altas Capacidades.
- Plan de estimulación del Lenguaje oral y prevención de dificultades de Aprendizaje.

3.4.5. Proyectos pedagógicos de innovación educativa

La [Resolución de 8 de mayo de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se convoca la selección de proyectos pedagógicos de innovación educativa de centros docentes públicos y privados, sostenidos con fondos públicos y la concesión de subvenciones y transferencias en régimen de concurrencia competitiva para el curso 2025-2026](#) establece que la finalidad de la convocatoria es fomentar las buenas prácticas educativas entre los centros docentes, utilizando metodologías de enseñanza innovadoras, de forma que se aumente la motivación del alumnado y se reduzcan las tasas de abandono educativo temprano y el fracaso escolar.

Los efectos que se pretenden conseguir son la adquisición de competencias y estrategias por parte del profesorado y alumnado, dirigidas a aumentar el porcentaje de alumnado que finaliza con éxito la escolarización y a disminuir las tasas de abandono escolar.

3.4.6. Programa Liga de Debates

El programa Liga de Debates, desarrollado de manera conjunta por la Consejería de Educación y la Junta General del Principado de Asturias, es una iniciativa educativa que tiene por objeto fomentar en el alumnado de los centros de Educación Secundaria procesos de aprendizaje y controversia relacionados con las prácticas de diálogo, contraste y resolución de acuerdos y desacuerdos, propias de la función parlamentaria, organizándose bajo la forma competitiva de una liga de debate.

Durante el curso 2025-2026 se realizará una nueva convocatoria para dar continuidad a la actividad en los centros docentes.

Los centros participantes se seleccionan de acuerdo con la convocatoria referida, destinada a centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan la etapa de Educación Secundaria Obligatoria.

3.4.7. Educastur Radio

Durante el curso 2025-2026 la Consejería de Educación reforzará el proyecto "Educastur Radio" a través del cual se pretende aglutinar aquellas iniciativas de radio escolar que se estén desarrollando en los centros asturianos y promover la creación de nuevas experiencias en la red de centros educativos. Se potenciará la formación del profesorado y se desarrollará en el primer trimestre del curso en colaboración con el MEFP un congreso de radio escolar de ámbito nacional.

3.4.8. Proyecto educativo en asturiano "LLUME"

El proyecto educativo en asturiano "Llume" supone un reconocimiento a los centros con ejemplos de prácticas de excelencia educativa, programas de dinamización, ejemplos de innovación educativa en el área o materia de Lengua Asturiana o en proyectos lingüísticos o ámbitos que las incluyan en sus objetivos de aprendizaje.

La participación de los centros consistirá en la presentación de un proyecto realizado por el propio centro: actividades, participación en proyectos interdisciplinares o cualquier otra iniciativa, en los que se trabaje el asturiano o el eonaviego en cualquiera de las etapas educativas, de acuerdo con la convocatoria referida en régimen de concurrencia competitiva para el curso 2025-2026.

Los criterios para la obtención del proyecto educativo en asturiano “Llume” se basarán en tres ejes que tendrán en cuenta el porcentaje y la tendencia en la matrícula en la materia o área; la singularidad, originalidad, excelencia del proyecto o actividad realizada que se presente para su valoración y en el formato y contenidos propios del propio proyecto presentado.

El reconocimiento del proyecto “Llume” se realizará a través de un acto público que conllevará la colocación de una placa identificativa en el centro y un premio de carácter económico para el desarrollo de nuevas propuestas para la innovación, la excelencia y la dinamización de la lengua asturiana o eonaviega en su comunidad educativa.

3.4.9. Xira didáctica

La Xira didáctica es un proyecto de dinamización cultural y educativa pensada para el alumnado de Lengua Asturiana y Literatura y de Gallego-Asturiano/Eonaviego y pone a disposición de los centros educativos asturianos una selección de actividades culturales y educativas creadas por la industria cultural asturiana en las que la lengua vehicular es el asturiano o el eonaviego. El catálogo de actividades que se ofrecerán en la Xira didáctica 2025-2026 incorporará propuestas de varios tipos con valor educativo: musicales, artísticas, creativas, teatrales, literarias u otras pensadas para los centros de enseñanza y para las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria y Bachillerato adaptadas a cada nivel y etapa. La Xira didáctica se presenta en un catálogo cerrado de propuestas culturales programadas en fechas y lugares específicos de toda Asturias con el objeto de que toda la comunidad educativa tenga acceso a ella. La oferta de actividades se hará pública a través de los medios institucionales habituales: Portal educativo [Educastur](http://educastur.es) y <http://asturiesculturaenrede.es/>

Cada centro, con alumnado matriculado en asturiano o gallego-asturiano/eonaviego deberá valorar qué actividad o actividades selecciona, siguiendo las instrucciones de la convocatoria.

3.4.10. Programa de Bienestar emocional

Durante el curso 2025-2026 se dará continuidad al Programa de cooperación territorial de Bienestar Emocional. Este Programa tiene por objeto ayudar a cubrir las necesidades de atención que el alumnado pueda mostrar en los campos del bienestar emocional y salud mental desde la perspectiva de la intervención educativa. Con este fin, entre sus objetivos se plantea aumentar los recursos humanos en las secciones y departamentos de apoyo y orientación escolar orientadas a la intervención en el campo de la promoción del bienestar emocional y de la salud mental del alumnado, y potenciar entre el profesorado, equipos directivos, equipos de orientación e inspección educativa la formación específica en alfabetización e indicadores en bienestar emocional y en salud mental que contribuya a la detección temprana de casos y a crear un ambiente escolar positivo y seguro.

El programa de Bienestar emocional está sujeto a las nuevas instrucciones del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el curso 2025-2026.

A fin de dar respuesta a las necesidades detectadas en el sistema educativo asturiano, la Consejería de Educación continuará desarrollando actuaciones formativas a fin de ofrecer estrategias y pautas para promover el bienestar emocional en los centros educativos y dará continuidad, a la unidad de respuesta rápida compuesta por tres personas de la especialidad de orientación educativa y que formará parte de la unidad de conducta del equipo regional. Esta unidad, vinculada a la promoción del bienestar emocional del alumnado, acompañará y asesorará en el plazo máximo de 48 h, a aquellos centros en los que se produzca una situación de contingencia relacionada con problemas de conducta del alumno.

3.4.11. Sello de vida saludable

La [Orden ECD/2475/2015, de 19 de noviembre](#) crea el distintivo de calidad «Sello Vida Saludable», con el propósito de fomentar los hábitos que permitan desarrollar una vida saludable en todas sus vertientes y reconocer públicamente a aquellos centros docentes, tanto públicos como privados, que fomenten el aprendizaje de la salud en el ámbito educativo, así como asumir prácticas de vida saludable y una educación física que permita el adecuado desarrollo personal y social a lo largo de la escolarización del alumnado.

En la disposición final segunda de la citada orden, se autoriza a la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades a dictar las resoluciones necesarias para su ejecución y desarrollo. Los centros interesados aportarán la siguiente documentación: una memoria técnica, el informe favorable de la Consejería de Educación y la certificación, en su caso, del Director o la Directora del centro donde conste la aprobación por parte del Consejo Escolar o, en su caso, del Consejo Social, de la solicitud de este distintivo de calidad. Los centros docentes, a través de su titular, tendrán que relacionarse electrónicamente con el Ministerio de Educación, Formación y Deportes.

Deberán cumplimentar y registrar el formulario de inscripción que será accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación y Deportes.

3.4.12. Programa para la mejora de la competencia digital educativa #CompDigEdu

Dentro del instrumento financiero Next Generation EU, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por la Comisión Europea (PRTR), se implementa el C19 Plan Nacional de Competencia Digitales.

La medida de inversión C19.I2: Transformación digital de la educación implica la consecución de varios hitos.

A la Red de Formación Permanente del Profesorado le corresponde contribuir a la consecución de los siguientes hitos:

- Formación y acreditación del 80% del profesorado asturiano de enseñanzas sostenidas con fondos públicos en alguno de los niveles del MCCDD (Marco Común de la Competencia Digital Docente)
- Información, acompañamiento y diseño de plantillas para la elaboración, implantación y contextualización adecuada de los Planes Digitales de Centro (PDC)
- Diseñar y definir el mapeo de todas las acciones formativas de componente digital que se realicen, dentro del Marco Europeo de acreditación.

Actuaciones formativas dirigidas al profesorado de los centros sostenidos con fondos públicos para conseguir centros digitalmente competentes:

- Formación del profesorado a través de los Centros del Profesorado y de Recursos (CPR) cursos virtuales específicos para la consecución de certificación de los niveles A1, A2 y B1, B2.
- Cursos especializados en alguna de las áreas del MCCDD para la mejora de la Competencia Digital Docente.
- Mapeo de todas las actividades y actuaciones formativas que se realicen para su certificación, y si procede, posterior acreditación.
- Formación específica para las personas Responsables CompDigEdu de cada uno de los centros sostenidos con fondos públicos.

- Desarrollo de las Jornadas CompDigEdu de carácter regional en las que, entre otras actuaciones formativas, se expondrán y visibilizarán las buenas prácticas de transformación metodológica digital que se hayan ido desarrollando en los centros docentes.

3.4.13. Programas de educación y promoción de la salud

La educación y promoción de la salud escolar es una prioridad estratégica de la Consejería de Educación, que se concreta en diversas actuaciones realizadas en colaboración con la Consejería de Salud, lo que supone la movilización de múltiples recursos, apoyos, formación permanente del profesorado y actividades para el alumnado, promovidas por ambas consejerías, los propios centros docentes y el profesorado participante en el marco de estilos de vida saludables que fomenten la salud física, mental, socio-emocional y medioambiental.

Por otro lado, los centros docentes vienen participando en distintos proyectos a través de programas de innovación y de apoyo a la acción educativa promovidos por la propia Consejería de Educación y por otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, organizados como apoyo complementario para conseguir los objetivos de las etapas educativas correspondientes por parte del alumnado a quienes van dirigidos.

Así pues, con el fin de promover e incentivar la participación ordenada en los centros docentes en los programas de educación y promoción de la salud y en otros programas de apoyo a la acción educativa y su inclusión en la Programación General Anual, se publicó la [Circular de 20 de septiembre de 2017 para la incorporación en la Programación General Anual de los Programas de educación y promoción de la salud y otros programas de innovación y apoyo a la acción educativa que se desarrollen en los centros docentes.](#)

Esta iniciativa recoge la experiencia acumulada por los centros docentes y les proporciona un conjunto de programas institucionales que siguen las premisas de la Red Europea de Escuelas Promotoras de Salud, potenciando el papel protagonista que el alumnado y profesorado pueden jugar en su salud individual y en la colectiva.

Los programas de Educación y Promoción para la Salud en la Escuela están dirigidos a centros de Educación Primaria y Educación Secundaria y son los siguientes:

ntros de Educación Primaria y Educación Secundaria y son los siguientes:

1. Para Educación Infantil y Educación Primaria: *La conquista de la boca sana.*
2. Para Educación Secundaria Obligatoria: *Ni ogros ni princesas y ESO por la salud.*
3. Para todos los niveles educativos: *Alimentación saludable y de producción ecológica en los comedores escolares y EPS! Toma el timón.*
4. Para todos los niveles educativos: Guía Escuelas Promotoras de Salud editada por los Ministerios de Sanidad y de Educación, Formación Profesional y Deportes como herramienta para facilitar que los centros educativos se transformen en Escuelas Promotoras de Salud (EPrS) <https://www.educastur.es/-/guia-escuelas-promotoras-de-la-salud>. que va acompañada de un curso MOOC editado anualmente https://enlinea.intef.es/courses/course-v1:INTEF+Promotorasdesalud+2024_ED1/about

Los centros dispondrán de recursos para implementar estos programas que incluyen formación de docentes a través de la Red de Formación del Profesorado, materiales didácticos, talleres complementarios con expertos, etc.

El contenido de los programas (objetivos, actividades, recursos, requisitos de participación, plazos, etc.) se publica cada año en el portal Educastur en la ficha dedicada a cada uno de ellos.

Durante el curso 2025-2026 la Consejería de Educación dará continuidad a la campaña de prevención de adicciones tecnológicas, comportamentales y de sustancias incluyendo las bebidas energéticas, en los centros educativos.

3.5. Programa anual de formación permanente del profesorado

El Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado 2025-2026, que se publicará en el primer trimestre del año académico, es el instrumento de planificación, desarrollo y evaluación de aquellas actividades que contribuyen a mejorar la preparación científica, didáctica y profesional del profesorado. Se trata de un programa marco para la formación continua del profesorado basado en la mejora de la práctica profesional, la consideración del centro docente como eje de la formación y la utilización de estrategias metodológicas diversas.

Por medio del plan se definen:

1. Las necesidades de formación de acuerdo con las propuestas y demandas de actuaciones formativas recogidas por la red de formación y las prioridades de la Consejería de Educación en los distintos ámbitos de intervención de los centros docentes y del profesorado que en ellos ejercen la docencia.
2. Las líneas de actuación, definiendo los objetivos y prioridades en la formación permanente del profesorado para el curso 2025-2026. Los modelos y estrategias de formación más adecuados para conseguir los objetivos propuestos y en coherencia con los planes y/o programas específicos de formación continua para los distintos ámbitos docentes.
3. Los elementos necesarios para el seguimiento y evaluación del propio plan.

La Consejería de Educación promoverá acciones formativas orientadas a la difusión, al conocimiento e implementación de la nueva estructura curricular, de los principios metodológicos y de los procesos de evaluación derivados de la [LOMLOE](#), así como actuaciones formativas destinadas al profesorado que imparta docencia en el marco del Programa habLE.

De la misma manera, se llevarán a cabo las acciones formativas necesarias para conocer el nuevo marco normativo con implicaciones para el sistema educativo, tal y como sucede en el caso de la [Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia](#), en la que se consideran los centros educativos como imprescindibles en la prevención y detección precoz de la violencia teniendo en cuenta que se trata de un entorno de socialización central en la vida de los niños, las niñas y los adolescentes. De igual modo, se desarrollarán acciones formativas para la promoción del bienestar emocional y prevención del acoso, ciberacoso y acoso por razones de identidad sexual.

La Ley Orgánica de Educación (LOE) establece en su artículo 102 que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

3.6. Programa de Actividades Complementarias y Extraescolares

Las actividades escolares complementarias, actividades extraescolares y los servicios complementarios en los centros concertados se regirán por lo dispuesto los artículos 51 y 57 de la [Ley Orgánica 8/1995, de 3 de julio, de Derecho a la Educación \(LODE\)](#) así como por lo establecido en el [Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los centros concertados](#), en todos los aspectos que no contradigan los referidos artículos 51 y 57 de la [LODE](#). En la citada normativa se señala que:

El régimen de conciertos implica, por parte de las personas titulares de los centros, la obligación de impartir gratuitamente las enseñanzas objeto de los mismos.

1. En los centros concertados, las actividades escolares complementarias y las extraescolares y los servicios escolares no podrán tener carácter lucrativo.
2. Al Consejo Escolar le compete, en su caso, proponer a la Administración educativa la autorización para establecer percepciones a las familias de los alumnos y las alumnas por realizar actividades escolares complementarias. El cobro de cualquier cantidad al alumnado en concepto de actividades escolares complementarias deberá ser autorizado por la Administración educativa correspondiente.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 57 i) de la LODE, al Consejo Escolar le compete aprobar, en su caso, a propuesta de la persona titular, las aportaciones de los padres y las madres de los alumnos y las alumnas para realizar las actividades extraescolares y los servicios escolares. Una vez aprobadas por el Consejo Escolar, deben comunicarse a la Administración educativa.

La planificación, organización y desarrollo de las actividades complementarias y extraescolares se efectuará de conformidad con las directrices que establezca el Consejo Escolar y formará parte de la Programación General Anual del Centro.

Todas las actividades deberán estar diseñadas y adaptadas para facilitar la participación del alumnado con discapacidad, en particular con la discapacidad física.

3.6.1. Actividades complementarias

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los centros concertados, «las actividades escolares complementarias son las establecidas por el centro dentro del horario de permanencia obligada del alumnado en el mismo y como complemento de la actividad escolar, en las que puede participar el conjunto de los estudiantes del grupo, curso, ciclo, etapa o nivel y no tendrán carácter lucrativo».

La solicitud de autorización de actividades escolares complementarias se remitirá al del Servicio de Centros Educativos, usando el modelo que se puede descargar desde la Intranet Educastur, sección Documentos >> Otros documentos (<http://www.Educastur.es>).

3.6.2. Actividades extraescolares

Las actividades extraescolares son las establecidas por el centro en el intervalo de tiempo comprendido entre la sesión de mañana y de tarde del horario de permanencia en el mismo del alumnado, así como las que se realicen antes o después del citado horario, dirigidas al alumnado del centro. Tendrán carácter no lucrativo y el Consejo Escolar del centro fijará las percepciones, a propuesta del Titular. Estas actividades no podrán contener enseñanzas incluidas en la programación docente de cada curso, ni podrán ser susceptibles de evaluación a efectos académicos.

La comunicación al Servicio de Centros Educativos, de la Dirección General de Centros, Red 0-3 y Enseñanzas Profesionales, de los precios de las actividades extraescolares y servicios escolares se producirá en el mismo mes en que fueron aprobados por el Consejo Escolar. En dicha comunicación se hará constar, además de los datos del centro, la fecha de la reunión del Consejo Escolar en que se aprobó el precio, la denominación de la actividad, los niveles educativos del alumnado al que están destinadas y el precio aprobado con el importe y la periodicidad (mensual, trimestral, etc.), usando el modelo que se puede descargar desde la Intranet Educastur, sección Documentos >> Otros documentos (<http://www.Educastur.es>).

3.6.3. Profesorado acompañante a actividades complementarias y extraescolares

El número de profesores y profesoras que deberán acompañar al alumnado en la realización de actividades complementarias y extraescolares que se realicen fuera del centro, y que supongan la ocupación de más de un periodo lectivo, obedecerá a lo reflejado en la siguiente tabla:

Alumnado	Ratio profesorado acompañante	Ratios en caso de salida al extranjero	Observaciones
Educación infantil	1/10 o fracción	-----	Profesorado que imparta clase al grupo de referencia
Educación especial	1/5 o fracción	1/5 o fracción	Profesorado que corresponda según necesidades del alumnado
Otros	1/20 o fracción	1/15 o fracción	Preferentemente Profesorado que imparta clase al grupo de referencia

En cualquier caso:

- El grupo de alumnos/as siempre realizará la actividad acompañado de un mínimo de dos docentes.
- La participación de alumnado con necesidades educativas especiales, cuando no se trate de centros de educación especial, podrá conllevar el incremento de profesorado acompañante adaptando las ratios indicadas a las necesidades de este alumnado.
- Estas ratios no serán de aplicación para aquellos centros con alumnado mayor de edad.

La planificación, organización e implementación de las actividades complementarias y extraescolares irá dirigida a favorecer el desarrollo integral de todo el alumnado asegurando el acceso, la participación y el aprendizaje de todas y todos, independientemente de sus características, necesidades o circunstancias personales, debiendo garantizar la efectiva e igualitaria participación de todo el alumnado del centro. Por tanto, todas las actividades deberán estar diseñadas y adaptadas para facilitar la participación del alumnado con Discapacidad, en particular con la Discapacidad Física.

3.6.4. Información a las familias

De acuerdo con lo que establece el artículo 6 del [*Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre*](#), al inicio del curso escolar deberá facilitarse a las familias del alumnado información detallada sobre las actividades complementarias, extraescolares y servicios complementarios que ofrezcan los centros, en la que se hará constar expresamente su carácter voluntario y no lucrativo, así como las percepciones aprobadas por el Consejo Escolar correspondiente a las actividades extraescolares y servicios complementarios y las autorizadas, en su caso, por la administración para las actividades complementarias.

3.7. Programas y acciones y de salud escolar

3.7.1. Comisión de Salud Escolar del centro docente

Cada centro docente contará con una Comisión de Salud Escolar, conforme se establece en el [Decreto 17/2018, de 18 de abril, por el que se regulan las Comisiones de Salud Escolar de los centros docentes del Principado de Asturias.](#)

3.7.2 Aulas hospitalarias

El programa de Aulas Hospitalarias y Atención Domiciliaria se regula mediante la [Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el Programa de Aulas Hospitalarias y Atención Domiciliaria para alumnado con problemas graves de salud del Principado de Asturias.](#)

Este programa tiene como finalidad garantizar la inclusión educativa del alumnado que, por problemas graves de salud, tenga que interrumpir la asistencia a los centros docentes, y sirve como mediador entre estos, sus familias y los centros docentes en el desarrollo del plan de trabajo que haya diseñado el centro educativo para la atención a cada alumno o cada alumna.

La precitada Resolución regula, entre otros aspectos, los objetivos, organización de la atención educativa y las personas destinatarias del programa.

Para solicitar la atención domiciliaria, el centro docente se pondrá en contacto con el equipo regional para la atención al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, a través de los equipos directivos o de los servicios especializados de orientación y le hará llegar la documentación en un plazo no superior a diez días.

El Programa de Atención Educativa Hospitalaria y Domiciliaria (PAEHD) es un recurso limitado y se considera una medida de emergencia para dar respuesta al alumnado de Educación Primaria, ESO y Bachillerato, que pasa por procesos de enfermedad grave, al que los equipos docentes tienen muy complicado acceder, ya que sus tratamientos, hospitalizaciones y el proceso mismo de enfermedad requieren de una atención educativa directa, individualizada, adaptada y supervisada por un equipo médico.

Los centros educativos, con sus propios recursos, deben dar respuesta en los casos en los que existe un reposo domiciliario que no impide una atención y seguimiento a través de las plataformas de uso habitual en los mismos. Cabe incidir también en que la existencia de barreras arquitectónicas o brecha digital no justifica una solicitud de Atención Domiciliaria.

Asimismo, se debe evitar solicitar el servicio de Atención Domiciliaria en aquellos casos en los que cabe esperar la incorporación del alumnado dentro de un período de tres meses, ya que la prioridad a la hora de estimar o desestimar una solicitud, viene marcada por aquellos casos en los que la convalecencia se alarga durante uno o dos cursos escolares (fundamentalmente alumnado con enfermedades oncohematológicas).

El PAEHD es una medida de apoyo a los equipos docentes, las solicitudes las hace el propio centro educativo, y la respuesta una vez evaluada la solicitud, tanto estimada como desestimada, va dirigida a dicho centro.

3.8. Deberes escolares o tareas escolares para el hogar

Los deberes escolares o tareas escolares en el hogar tendrán como finalidad potenciar la autonomía y responsabilidad del alumnado, reforzar las actividades del aula y mejorar la comunicación con las familias, e implicarán la coordinación de los equipos docentes de cada grupo clase.

La Programación General Anual deberá hacer referencia a los siguientes aspectos básicos en relación con los deberes o tareas escolares:

1. Los criterios generales establecidos por el centro para todas las etapas y cursos, así como para adecuar los deberes o tareas escolares para el hogar a las situaciones personales y familiares del alumnado.
2. Los procedimientos e instrumentos establecidos para su seguimiento y evaluación.
3. La racionalización de los deberes o tareas escolares: periodicidad, tiempos diarios o semanales recomendados en función del curso y de la etapa. En la medida de lo posible, se evitará encargar deberes o tareas escolares en puentes y períodos vacacionales.
4. La colaboración en la planificación con las familias.

Por lo demás, las tareas escolares en el hogar:

1. Se deberán diseñar para que el alumnado las realice de forma autónoma, sin que se precise la ayuda de sus padres o terceras personas, aunque se pueda solicitar su supervisión y control.
2. Tendrán que ser accesibles para todo el alumnado al que van dirigidas, indistintamente de sus condiciones personales y sociales, con especial observancia ante posibles situaciones para evitar la brecha digital del alumnado.
3. En los primeros cursos de la escolaridad obligatoria, podrán tener un mayor componente de refuerzo y entrenamiento y, a medida que avanza la escolarización, deberán adquirir un carácter más investigador y motivador.
4. Se garantizará un tiempo suficiente para su revisión y corrección en las clases, ya sea de forma individual o colectiva.
5. La previsión de tiempo para su realización deberá contemplar la totalidad de las tareas que se encarguen en el conjunto de las áreas o materias, evitando en todo caso su acumulación. Asimismo, la asignación total de tareas se ajustará a la edad y circunstancias educativas del alumnado.

En todo caso, ha de tenerse en cuenta que un volumen excesivo de deberes puede tener como consecuencia un aumento de la inequidad educativa.

A fin de orientar a los centros en la toma de decisiones relacionados con los deberes escolares, el área de evaluación dispone de los siguientes informes [La relación entre el tiempo de deberes y los resultados académicos.](#), [Deberes escolares. ¿Cómo es la relación escuela familia?](#) y [Deberes escolares. ¿Cómo mandar deberes escolares inteligentemente?](#)

3.9. Evaluación de diagnóstico

[La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación](#), en sus artículos 21 y 29 establece que en el cuarto curso de educación primaria y en el segundo curso de educación secundaria obligatoria todos los centros realizarán una evaluación de diagnóstico de las competencias adquiridas por su alumnado.

Estas evaluaciones, que serán responsabilidad de las Administraciones educativas, tendrán carácter informativo, formativo y orientador para los centros, para el profesorado, para el alumnado y sus familias y para el conjunto de la comunidad educativa. A partir del análisis de los resultados de la evaluación de diagnóstico, las Administraciones educativas promoverán que los centros elaboren propuestas de actuación que contribuyan a que el alumnado alcance las competencias establecidas, permitan adoptar medidas de mejora de la calidad y la equidad de la educación y orienten la práctica docente.

Por tanto, los centros que participan en esta evaluación (todos los que tengan alumnado matriculado en alguno de los dos cursos evaluados) reservarán las fechas de realización de las pruebas, **la primera semana de mayo para 2.º de ESO (comprendida entre el 4 y el 8 de mayo de 2026) y la segunda semana de mayo para 4.º de Primaria (comprendida entre el 11 y el 15 de mayo de 2026)**, de tal forma que a la hora de programar actividades complementarias y extraescolares, no se incluirán en esos períodos reservados para las pruebas de evaluación de diagnóstico.

3.10. Evaluación general del sistema

Esta evaluación se regula en el **artículo 143** de la **LOMLOE**. Se prevé la realización de «evaluaciones que permitan obtener **datos representativos**, tanto del **alumnado** y de los centros de las **Comunidades Autónomas** como del conjunto del **Estado**. Estas evaluaciones versarán sobre las competencias establecidas en el currículo y se desarrollarán en la enseñanza primaria y secundaria».

En el curso 2025-2026 tendrá lugar la **primera edición de 10a evaluación de 6.º de Educación Primaria**. Se realizará en formato completamente digital y tendrá carácter muestral.

En la primera edición de la evaluación general del sistema en 6.º de Educación Primaria se podrán evaluar las siguientes competencias:

- Competencia en Comunicación Lingüística
- Competencia STEM
- Competencia Digital
- Competencia Plurilingüe

3.11. Garantías de gratuidad

De conformidad con lo establecido en el artículo 88.1 de la [LOMLOE](#), para garantizar la posibilidad de escolarizar a todos los alumnos y alumnas sin discriminación por motivos socioeconómicos, en ningún caso podrán los centros privados concertados percibir cantidades de las familias por recibir las enseñanzas de carácter gratuito, imponer a las familias la obligación de hacer aportaciones a fundaciones o asociaciones ni establecer servicios obligatorios, asociados a las enseñanzas, que requieran aportación económica, por parte de las familias de los alumnos.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 51 de la [Ley Orgánica 8/1985](#), de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, quedan excluidas de esta categoría las actividades extraescolares y los servicios escolares, que, en todo caso, tendrán carácter voluntario. Las actividades complementarias que se consideren necesarias para el desarrollo del currículo deberán programarse y realizarse de forma que no supongan discriminación por motivos económicos.

3.12. Supervisión de la planificación académica de los centros y de la Memoria Final de curso

3.12.1. Envío de la Programación General Anual, del Plan Anual de Actuación y de la Memoria Final de curso

Tanto el Plan Anual de Actuación de los centros integrados de Formación Profesional como la Programación General Anual del resto de centros se remitirán al Servicio de Inspección Educativa antes **del 30 de octubre de 2025**.

Estos documentos quedarán custodiados en el Servicio de Inspección Educativa, desde donde se distribuirán a las unidades de la Consejería de Educación que lo requieran.

Toda esta documentación se remitirá exclusivamente mediante la herramienta habilitada al efecto en el sitio <https://educastur.sharepoint.com/sites/inspeccion>.

Se trata de una lista desarrollada mediante la herramienta institucional Microsoft Sharepoint, donde previa identificación del centro a través de su cuenta institucional, se podrá alojar la documentación institucional del centro atendiendo a la Guía de alojamiento de documentación, inserta en dicho sharepoint.

3.12.2. Contenido de la Memoria Final de curso

A título de referencia y sin perjuicio de la autonomía del centro para realizar su propio diseño, se señalan los aspectos básicos que se podrían contemplar en la autoevaluación del centro:

1. El grado de consecución de los objetivos prioritarios propuestos por el centro para el curso académico.
2. El análisis y la valoración de los resultados escolares obtenidos por el alumnado en el centro.
3. La valoración de la adecuación de la organización general del centro. Horarios, eficacia y eficiencia en la organización del personal y de los recursos económicos. Aprovechamiento de los espacios, aulas específicas y agrupamientos del alumnado.
4. El grado de cumplimiento del programa de actuación del equipo directivo y de los órganos colegiados de gobierno.
5. El grado de cumplimiento del programa de actuación de los órganos de coordinación docente y valoración de su funcionamiento.
6. La valoración del desarrollo de los planes y programas prescriptivos desarrollados por el centro.
7. La valoración de cada uno de los programas de innovación y apoyo a la acción educativa desarrollados por el centro (el cumplimiento de los objetivos del programa y la valoración de la aportación al cumplimiento de objetivos de la Programación General Anual o del Plan Anual de Actuación, la valoración de actividades, la valoración de su repercusión en los resultados académicos, la coherencia con los procesos educativos del centro, la satisfacción del personal implicado y de los destinatarios, etc.).
8. El análisis y la valoración de las medidas adoptadas por el centro sobre los deberes escolares según la programación establecida para la puesta en práctica de los criterios generales. Asimismo, las propuestas de modificación y/o mejora.
9. El grado de satisfacción de la comunidad educativa con los servicios complementarios y el funcionamiento global del centro.
10. El análisis de la adecuación de los procedimientos de autoevaluación empleados.
11. La concreción de las propuestas de mejora.

Tanto en la Programación General Anual o en el Plan Anual de Actuación como en la Memoria Final de curso se incluirá una diligencia en la que conste la fecha de aprobación o de propuestas para su elaboración, según proceda, de estos documentos por los órganos de gobierno correspondientes.

La Memoria final de curso de todos los centros educativos será alojada en el SharePoint del Servicio de Inspección Educativa antes del 10 de julio de 2026

Reglamento General de Protección de Datos

Tras la entrada en vigor de la [*Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia*](#), se ha establecido en el artículo 57 el requisito para el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad.

El mencionado artículo establece que «será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos».

La norma estatal establece un nuevo requisito que afecta al colectivo de personas que tiene trato habitual con menores. Con el fin de dar cumplimiento a lo anterior, se deberá acreditar por parte de las personas interesadas no estar condenadas por sentencia firme por alguno de los delitos señalados, mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Conforme a dicha disposición, tendrán la obligación de acreditar el cumplimiento del requisito previsto en el artículo 13.5 de la [*Ley Orgánica 1/1996*](#), todas las personas que pretendan ejercer o ejerzan las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores y, en todo caso, las siguientes:

1. Personal docente.
2. Personal que preste servicios complementarios de transporte.
3. Personal que preste servicios complementarios de asistencia a comedor.
4. Personal que preste servicios complementarios que impliquen el cuidado de menores en los centros docentes fuera del horario lectivo.
5. Personal que realice actividades extraescolares.

Se informa, por tanto, a las personas titulares de la Dirección del centro y responsables del personal que presta allí sus servicios, de la necesidad de que tanto el nuevo personal como el personal con relación de servicios vigente para el ejercicio de dichas profesiones, oficios y actividades, cuenten con la correspondiente certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

4. Digitalización

4.1. Servicios digitales educativos

4.1.1. Servicios institucionales

La Consejería de Educación pone a disposición de la comunidad educativa servicios en línea y plataformas institucionales de uso profesional y educativo, así como sus cuentas de acceso.



<https://www.educastur.es/servicios>

Los centros y el profesorado emplearán prioritariamente estos servicios: correo institucional y aplicaciones de Microsoft 365 (por ejemplo, Teams), Aulas virtuales,

Educastur Blog o Alojaweb, entre otros. Estos espacios y servicios constituyen un marco institucional y seguro que sirve de soporte al desarrollo de actividades didácticas y favorecen un aprendizaje eficaz, equitativo, motivador, ubicuo y permanente. Los usuarios y las usuarias de los servicios educativos institucionales quedan sujetos a la aceptación de las condiciones de uso generales y las particulares de cada servicio (<https://www.educastur.es/condiciones-de-uso>).

La cuenta de correo institucional es el único canal oficial de comunicación entre la Consejería de Educación, los centros educativos y el personal docente. Esta cuenta garantiza la identidad de emisores y receptores de la información de la Administración.

La comunicación oficial con las familias y con el alumnado se realizará, preferentemente, a través de las herramientas de Microsoft 365 (correo o Teams), adaptando la utilización de los distintos canales en los casos de alumnado o familias en situación vulnerable para facilitar y garantizar dicha comunicación. El servicio *Apps educativas* (<https://www62.asturias.es/familias-app/#/>) permite a las familias consultar la información del alumnado, sus horarios, calificaciones y faltas de asistencia.

Buenas prácticas de uso de servicios educativos

La Consejería de Educación tiene encomendada la administración de los recursos públicos, que el Principado pone a su disposición, para garantizar la integridad y la sostenibilidad de sus servicios en beneficio de la comunidad educativa. De acuerdo con ello, la Consejería de Educación se reserva el derecho de aplicar las condiciones de uso de sus servicios (que el usuario o la usuaria asume en cada acceso) y de realizar cuantas acciones sean necesarias para mantener el correcto funcionamiento de sus plataformas digitales como herramientas de uso educativo colectivo (<https://www.educastur.es/condiciones-de-uso>).

Con el fin de que cada miembro de la comunidad educativa contribuya al mantenimiento y sostenibilidad de los servicios educativos públicos y colectivos, la Consejería de Educación ofrece un decálogo de Buenas prácticas de uso de servicios educativos que son de aplicación en todas las plataformas educativas institucionales y, por extensión, a las de terceros.

Las buenas prácticas están orientadas a optimizar el funcionamiento y la sostenibilidad de las plataformas digitales en beneficio de la comunidad educativa. Están directamente relacionadas con la competencia digital, en particular con la docente (CDD), y su objetivo es la optimización de los recursos públicos y colectivos en los que la actividad individual afecta a toda la comunidad. Se centran en utilizar formatos optimizados, reducir el peso de los documentos, aprovechar alojamientos en la nube y mantener en las plataformas solo actividades vigentes.



Buenas prácticas de uso de servicios educativos

<https://www.educastur.es/bbpps-servicios>

4.1.2. Identidad digital. Cuentas de acceso a servicios educativos

Los centros educativos, el profesorado y el alumnado de etapas incluidas en los conciertos educativos disponen de una identidad digital y dos cuentas corporativas de acceso a servicios según el perfil educativo:

- La **cuenta educastur** da acceso a servicios como Aulas Virtuales, Campus Formación, Campus FP, Blog, Alojaweb, SAUCE, intranet del Principado, etc.
- La **cuenta Microsoft 365** es el correo corporativo y además da acceso a las aplicaciones en la nube de Microsoft 365 como Teams, Forms, OneDrive, etc.

Las cuentas se crean y se mantienen de forma automatizada por lo que no será necesario realizar ninguna solicitud de identidad digital.

Las dos cuentas educativas están sincronizadas y tienen una clave única y un único sistema de gestión por perfil. El usuario o la usuaria titular de identidad digital será responsable de gestionar su clave. El profesorado gestiona su clave en Claves (se requiere certificado electrónico, cl@ve o DNIe); el alumnado solicita la clave inicial en el centro educativo; el director o la directora del centro solicita la clave de las cuentas del centro a través de Educatur.

Las cuentas de profesorado y alumnado son personales e intransferibles. Las cuentas institucionales del centro educativo son de entera responsabilidad del titular de su dirección. La persona titular de la cuenta, el director o la directora en el caso de las cuentas de centro, es responsable del uso de la cuenta, de la gestión de su clave, de la salvaguarda de la información asociada y del uso de los servicios educativos a los que se accede con ella, asumiendo en todo momento las condiciones establecidas por la Consejería de Educación (<https://www.educastur.es/condiciones-de-uso>).

Educatur mantiene actualizada la información relativa a las cuentas educativas y a los procedimientos para su gestión en la sección *Cuentas y claves*:



Cuentas y claves (tutoriales de gestión de cuentas y claves por perfiles)

<https://www.educastur.es/identidad-digital>

La Consejería de Educación realiza de forma permanente actuaciones de mantenimiento y mejora de las cuentas educativas. Se informará a la comunidad educativa de las modificaciones que se vayan produciendo.

El sistema de atención de incidencias de servicios y cuentas educativas es el CGSI (centro de atención al usuario informático del Principado):

Contacto CGSI: 985109300 – Ext. 19300 – cgsi@asturias.org

Mantenimiento y caducidad de las cuentas

Como cuentas institucionales las cuentas educativas están sujetas a las políticas de seguridad informática del Principado de forma que solo permanecen activas mientras la persona titular tiene relación laboral (profesorado) o de matrícula (alumnado) con la Consejería de Educación y se bloquean automáticamente cuando cesa esta relación. La actividad de las cuentas del profesorado se sincroniza automáticamente con los datos y el estado en la base de datos de Centros concertados; la actividad del alumnado se sincroniza con SAUCE. Por tanto, no será posible crear o reactivar cuentas, ni generar o recuperar sus claves por ningún otro medio que no sea este procedimiento automatizado.

El usuario o la usuaria titular de cuentas educativas es responsable de la salvaguarda de la información asociada a dichas cuentas, durante el periodo de vigencia de las mismas y, especialmente, antes de su bloqueo o eliminación cuando cesa la relación con la consejería (finalización de contrato, jubilación, fin de matrícula, etc.).

4.1.3. Espacios en internet y herramientas digitales

Los centros educativos que utilicen herramientas de comunicación o colaboración o sean titulares de espacios en internet dentro de los portales o plataformas de la Consejería de Educación (correo, Teams, webs, blogs, alojamientos en la nube), son responsables de sus contenidos, del cumplimiento de las condiciones de uso generales y particulares de cada servicio (<https://www.educastur.es/condiciones-de-uso>), de la aplicación de la normativa vigente en materia de protección de imagen y datos de carácter personal, del respeto a las licencias

de recursos de terceros, y de la asignación y mantenimiento de los permisos de acceso y administración de estos espacios que pueda tener el personal docente del centro o terceras personas.

Normativa de protección de datos y licencias de recursos educativos

La normativa que regula la protección de datos es de aplicación desde 2018 (*Reglamento General de Protección de Datos* de la Unión Europea y, en España, Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, LOPD-GDD). Los equipos directivos, el profesorado, el personal administrativo y auxiliar de los centros docentes, en el ejercicio de sus funciones y tareas, deberán tratar los datos de carácter personal de profesorado y alumnado con la debida diligencia y respeto a su privacidad teniendo presente su interés y protección, especialmente en el caso de menores. Se recomienda que el centro revise y adapte sus protocolos de acuerdo con la normativa y orientaciones de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para el uso y difusión de datos e imagen personales en todo tipo de formatos, sistemas de comunicación, servicios digitales, *apps* de dispositivos móviles o similares de forma que se garantice la privacidad ante terceros ajenos al centro o a la Consejería de Educación. También se recomienda que el centro tenga un protocolo para la autorización del uso y difusión de datos e imagen personales de los miembros de la comunidad educativa. A este respecto, se advierte que la voz se considera parte de la imagen personal (proyectos de radio escolar, podcasts...).

Se recomienda que el centro cree un *registro de plataformas y aplicaciones autorizadas*, con su fecha de autorización, que lo incluya en el Plan Digital y que le dé difusión entre la comunidad educativa.

Sirvan como referencia: el documento *Orientaciones sobre el uso de herramientas digitales en el ámbito educativo desde la perspectiva de la protección de datos* publicado por el INTEF (abril 2024) en el que analizan 627 herramientas digitales clasificadas según su grado de cumplimiento (sistema *semáforo*) con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (<https://intef.es/Noticias/orientaciones-sobre-el-uso-de-herramientas-digitales/>); y las indicaciones del informe *Uso de aplicaciones ajenas a la plataforma institucional* elaborado por el Servicio de Inspección educativa (<https://www.educastur.es/documents/34868/39871/2022-06-seguridad-informe-apps-ajenas-SIE.pdf>).



Condiciones de uso de los servicios educativos

<https://www.educastur.es/condiciones-de-uso>



Uso seguro de internet y protección de datos

<https://www.educastur.es/proteccion-datos>



Informe uso de apps ajenas a la plataforma institucional (SIE)

<https://www.educastur.es/documents/34868/39871/2022-06-seguridad-informe-apps-ajenas-SIE.pdf>



Orientaciones sobre el uso de herramientas digitales en el ámbito educativo desde la perspectiva de la protección de datos

<https://intef.es/Noticias/orientaciones-sobre-el-uso-de-herramientas-digitales/>



Apps educativas. Información a familias

<https://www62.asturias.es/familias-app/#/>
<https://www.educastur.es/servicios-ayuda-apps>

4.1.4. Cuentas del alumnado

Se recomienda a los centros que vayan a utilizar servicios educativos institucionales que durante las primeras semanas del curso escolar comprueben que su alumnado tiene operativa su identidad digital. Esta identidad digital, al igual que la de profesorado y los centros, incluye dos cuentas educativas de acceso a servicios según perfil: la cuenta Microsoft 365 que da acceso al correo y a las aplicaciones en la nube (Teams, OneDrive, etc.) y la cuenta Educastur que da acceso al resto de los servicios.

Las cuentas se crean y se mantienen de forma automatizada (sincronización con SAUCE) por lo que no será necesario realizar ninguna solicitud de identidad digital. El usuario o la usuaria titular de identidad digital es responsable de gestionar su clave una vez recibida la clave inicial.

El centro educativo tiene delegada la generación de la clave inicial de las cuentas de su alumnado a través de la aplicación *Cuentas del alumnado*, disponible en Educastur Intranet (<https://intranet.educastur.es>). Esta aplicación puede ser gestionada por la cuenta educastur del centro (titular: equipo directivo).

En aplicación de la normativa de seguridad informática del Principado las cuentas del alumnado de etapas concertadas permanecen activas mientras la persona titular de la identidad digital tenga una matrícula activa en SAUCE y se bloquean de forma automática cuando finaliza la matrícula. Se recomienda a los alumnos y a las alumnas que hagan copias de seguridad de la información de interés asociada a sus cuentas antes del bloqueo porque una vez que se produzca no será posible reactivarlas por procedimientos alternativos al automático.



Gestión de cuentas y claves (ver tutorial Alumnado)

<https://www.educastur.es/identidad-digital>

4.1.5. Área del Profesorado

El área del profesorado es una nueva aplicación en la que se irán incluyendo diferentes servicios electrónicos que se están desarrollando para el profesorado. Su acceso se hará desde el portal Educastur.

4.1.6. Área de los centros docentes. Aplicación de gestión de centros educativos

El área de los centros docentes será la nueva aplicación de gestión de centros educativos que usarán los equipos directivos en sus labores administrativas. Su acceso se hará desde el portal Educastur.

Esta aplicación está en fase de desarrollo, por lo que los distintos servicios previstos irán apareciendo según se vayan desarrollando.

4.1.7. Aplicación de acoso escolar

La aplicación de acoso escolar permitirá a la dirección de los centros educativos aplicar correctamente el procedimiento de acoso escolar, registrando informáticamente todos los casos de acoso y realizando su posterior gestión.

En una primera fase esta aplicación permitirá:

- Incluir la información básica del caso de acoso
- Registrar la reunión inicial con la familia
- Constituir el equipo de seguimiento

- Valoración desestimatoria
- Información a la familia y comunicación

En una segunda fase, que estará disponible a lo largo del curso escolar, se incluirán el resto de funcionalidades recogidas en el protocolo de acoso:

- Registrar las entrevistas y realizar su valoración
- Registrar el plan de actuación y hacer el seguimiento
- Adopción de medidas y su comunicación
- Cierre del caso de acoso

Esta aplicación estará incluida dentro del área de los centros docentes.

4.2. Desarrollo de la competencia digital del centro

El *Plan Digital (Banco tecnológico)* deberá regular además el uso educativo del parque tecnológico del centro así como las condiciones y responsabilidades de cualquier miembro de la comunidad educativa que los utilice, dentro y fuera del centro (por ejemplo, en situaciones de préstamo). Se recomienda a los centros incluir en su Reglamento de régimen interior la regulación del uso de sus elementos digitales, físicos (equipos y espacios tecnológicos) o virtuales (webs, blogs, redes sociales, correo, espacios de colaboración, apps, etc.).

El *Plan Digital* se enmarca en el Marco Europeo para Organizaciones Educativas Digitalmente Competentes (#DigCompOrg, Comisión Europea). Este marco ofrece a los centros educativos la herramienta de autoevaluación SELFIE que permite obtener en línea un informe de autoevaluación del centro como punto de partida para elaborar el plan o como seguimiento del mismo. También está disponible un SELFIE para centros de FP yy empresas.



SELFIE. Autodiagnóstico y seguimiento digitalización:

<https://education.ec.europa.eu/es/selfie>



SELFIE. Centros de FP y empresas

<https://education.ec.europa.eu/es/selfie/selfie-for-work-based-learning>

El Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes ofrece una guía para la elaboración y el desarrollo del plan digital de centro. Los elementos clave del plan son:

Infraestructura. La dotación tecnológica (equipamiento y espacios tecnológicos), la conectividad, las plataformas y servicios digitales, el equipamiento dedicado a administración. Gestión y mantenimiento.

Liderazgo y gobernanza. El centro desarrolla una estrategia digital: plan de integración de la tecnología compartido por la comunidad educativa y que se recoge en los documentos institucionales (proyecto educativo, PGA, reglamento interno, planes, programaciones didácticas, etc.). Plan de organización, gestión y uso de espacios y recursos digitales. Marca del centro, espacios en internet (webs, blogs, redes...), promoción de una cultura innovadora y digital interiorizada por toda la comunidad educativa.

Desarrollo profesional de la competencia digital docente (CDD) imprescindible para conseguir la digitalización de la organización y la competencia digital del alumnado. Formación del profesorado del centro, planificación de actividades formativas para la mejora de la CDD individual y colectiva y el compromiso con el plan del centro.

Proceso de enseñanza y aprendizaje. Uso didáctico de los recursos digitales, aplicación de metodologías y estrategias didácticas para el aprendizaje competencial y

el éxito del alumnado. Contenidos y currículo: planificación del desarrollo de la competencia digital del alumnado de acuerdo con los currículos oficiales; disponibilidad y criterios de calidad de recursos digitales, generación de contenidos y recursos propios, Recursos Educativos Abiertos (REA). Prácticas de evaluación acordes.

Redes de apoyo y colaboración. Potenciación de la marca del centro y de sus canales de comunicación, difusión y transferencia, participación en redes docentes y de centros educativos. Alfabetización digital y apoyo a familias, cooperación con entidades del entorno.



Europa. Educación digital

<https://education.ec.europa.eu/es/focus-topics/digital-education>



INTEF (MEFPD). Competencia digital educativa

<https://intef.es/competencia-digital-educativa/>



Educatur. Digitalización y competencia digital

<https://www.educatur.es/innovacion/metodologia-digitalizacion>



INTEF. Plan digital del centro

https://intef.es/wp-content/uploads/2020/07/2020_0707_Plan-Digital-de-Centro-INTEF.pdf

4.2.1. Profesorado: competencia digital docente (CDD)

La competencia digital del profesorado es fundamental para el desarrollo de la competencia digital del alumnado y del centro como organización. Por ello, se recomienda que el centro apoye el desarrollo de la competencia digital docente dentro del *Marco de la competencia digital docente* (<https://www.boe.es/boe/dias/2022/05/16/pdfs/BOE-A-2022-8042.pdf>): actividades de formación permanente del profesorado (cursos, formación en centros...) y acreditación de la CDD, potenciación de grupos de trabajo y redes de profesorado para el aprovechamiento de conocimiento y experiencia colectivos, desarrollo de metodologías didácticas activas, apoyo al desarrollo de proyectos de innovación e investigación basados en herramientas digitales, creación de recursos educativos (especialmente REA) y de situaciones de aprendizaje, etc.

Al igual que con SELFIE para los centros educativos la Comisión Europea pone a disposición del profesorado de Primaria y Secundaria *SELFIE for teachers*, una herramienta para facilitar la reflexión personal y la autoevaluación en relación con su competencia digital.



INTEF (MEFPD). Competencia digital docente. Incluye el Marco de la CDD.

<https://intef.es/competencia-digital-educativa/competencia-digital-docente/>



SELFIE para profesores

<https://education.ec.europa.eu/selfie-for-teachers>

4.2.2. Alumnado: desarrollo de la competencia digital

Se recomienda a los centros que vayan a utilizar servicios educativos de la Consejería de Educación que, una vez que el alumnado tiene sus cuentas activas (ver apartado 4.1.4.), comprueben que el alumnado, y en su caso las familias, conocen y saben utilizar las aplicaciones institucionales disponibles dentro de su nivel de competencia digital esperado, especialmente las de comunicación y trabajo colaborativo como Aulas virtuales (<https://aulasvirtuales.educatur.es>) o Teams (<https://www.office.com>) (<https://login.microsoftonline.com/>).

Cuando se utilicen los servicios educativos se recomienda promover la realización de tareas, trabajos colaborativos, proyectos, aplicación de metodologías didácticas activas, creación de recursos educativos (especialmente REA) y de situaciones de aprendizaje, etc.

que faciliten el aprendizaje curricular del alumnado, el desarrollo de sus competencias y del perfil de salida recogido en la ley educativa vigente.



Servicios educativos
<https://www.educastur.es/servicios>



INTEF (MEFPD). Competencia digital alumnado
<https://intef.es/competencia-digital-educativa/competencia-digital-del-alumnado/>

4.3. Programas de dotación de equipamiento digital en centros educativos: Educa en Digital, #EcoDigEdu y Código Escuela 4.0

Dada la procedencia de los fondos de financiación de los programas de dotación de equipamiento (Unión Europea y MEFPD), su finalidad, sus requisitos de aplicación y sus hitos, se establecen ciertas condiciones de obligado cumplimiento por parte de los centros educativos receptores de los programas Educa en Digital, #EcoDigEdu y Código Escuela 4.0. Estas condiciones se recogen en el Anexo B de esta circular.

4.3.1. Educa en Digital

El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital, a través de la entidad pública Red.es y mediante convenios con las CCAA, puso en marcha en 2020 el *Programa Educa en Digital* (<https://www.boe.es/boe/dias/2020/07/10/pdfs/BOE-A-2020-7682.pdf>), financiado con fondos europeos (FEDER), cuyo objetivo es reducir la brecha digital dotando a los centros de dispositivos y conectividad para el préstamo al alumnado en riesgo de vulnerabilidad.

Los equipos dotados mediante este programa forman parte del parque tecnológico de los centros y, hasta la extinción de su vida útil, siguen sujetos a las especificaciones del convenio y a las instrucciones correspondientes.

4.3.2. #EcoDigEdu

El *Plan Nacional de Competencias Digitales* sirve de marco al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para desarrollar en colaboración con las comunidades autónomas el *Programa de Cooperación Territorial para la Digitalización del Ecosistema Educativo: #EcoDigEdu* (<https://www.boe.es/boe/dias/2021/09/23/pdfs/BOE-A-2021-15397.pdf>) financiado con fondos NextGenerationEU (MRR).

Este programa prevé la dotación a los centros educativos de dispositivos portátiles para la reducción de la brecha digital de alumnado de colectivos vulnerables (actuación 1) y la instalación y mantenimiento de Aulas Digitales Interactivas (actuación 2). Durante el año 2025 se completarán ambas actuaciones.

La Consejería de Educación publicó en septiembre de 2023 instrucciones precisas para el desarrollo del programa en los centros educativos. Estas instrucciones son de obligado cumplimiento para todos los centros receptores y seguirán vigentes hasta la finalización del programa o hasta que la consejería dicte instrucciones al respecto. Se recuerda a todos los centros que todo el equipamiento del programa está sujeto a posibles auditorías por parte de las administraciones responsables, Principado, MEFPD y Comisión Europea, por lo que los equipos deberán estar siempre localizados, disponibles y documentados.



Programa #EcoDigEdu
<https://www.educastur.es/prtr-ecodigedu>

4.3.3. Préstamo de equipos al alumnado: Educa en Digital y #EcoDigEdu Actuación 1

Durante las primeras semanas del curso escolar los centros revisarán los dispositivos disponibles para préstamo al alumnado actualizando el registro o inventario para el curso 2025-2026. Cuando sea preciso el centro procurará al alumnado considerado en riesgo de brecha digital el préstamo de dispositivos para garantizar su proceso de enseñanza-aprendizaje, especialmente los de las dotaciones específicamente destinadas a este fin: Educa en Digital y Actuación 1 del #EcoDigEdu.

El centro deberá registrar todos los dispositivos, y todos y cada uno de sus préstamos y devoluciones, en el módulo de SAUCE *Registro y préstamo de dispositivos* cuyo funcionamiento se recoge en la *Guía para el registro y préstamo de dispositivos en SAUCE* (https://alojaweb.educastur.es/documents/3197902/11965454/20210602_GuiaRegistroyPrestamosDispositivos.pdf). Se deberá poner especial atención en el correcto registro de los campos del formulario y de los datos del dispositivo: programa de procedencia, marca, modelo, número de serie, etiqueta del Principado-CGSI.

Una vez registrado el préstamo se debe generar el documento de cesión de uso temporal e imprimirlo. El documento debe ser firmado por la familia o por el alumno o la alumna que recibe el equipo en préstamo, según proceda. La familia y el alumno o la alumna quedan sujetos al deber de custodia y a la devolución del equipo cuando cese la necesidad que generó el préstamo, cuando el alumno o la alumna salga del sistema educativo asturiano o cuando el centro o las autoridades responsables lo reclamen.



Guía para el registro y préstamo de dispositivos en SAUCE

https://alojaweb.educastur.es/documents/3197902/11965454/20210602_GuiaRegistroyPrestamosDispositivos.pdf

4.3.4. Programa Código Escuela 4.0

El 26 de diciembre de 2023 el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes publicó el acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación mediante el cual se ponía en marcha el *Programa Código Escuela 4.0* en colaboración con las CCAA (<https://www.boe.es/boe/dias/2023/12/26/pdfs/BOE-A-2023-26314.pdf>).

Código Escuela 4.0 es un programa destinado al desarrollo de las competencias digitales relacionadas con el pensamiento computacional y la programación de profesorado y alumnado. El desarrollo del programa tiene como plazo de finalización previsto diciembre de 2026. El programa tiene dos actuaciones:

Actuación 1. Equipamiento: kits de robótica para los centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de 2º ciclo de Educación Infantil, Primaria y ESO.

Actuación 2. Acompañamiento al profesorado y formación para el profesorado destinatario en centros sostenidos con fondos públicos de 2º ciclo de Educación Infantil y Primaria, y opcionalmente de ESO.

A lo largo del curso 2025-2026 la Consejería de Educación informará a los centros educativos del desarrollo del programa y dictará las correspondientes instrucciones para su correcta ejecución. Al igual que en Educa en Digital y #EcoDigEdu, las instrucciones incluirán el procedimiento de registro en SAUCE del equipamiento asignado al centro y el mantenimiento de la documentación preceptiva en el repositorio que la consejería habilite para el programa.

5. Matriculación en enseñanzas postobligatorias de alumnado que haya cursado estudios no universitarios en un sistema educativo extranjero

Para poder hacer efectiva la matrícula en enseñanzas postobligatorias de alumnado español que se reincorpore tras haber estudiado en un sistema educativo extranjero, los centros educativos deberán exigir necesariamente a este alumnado la credencial de homologación o convalidación de los estudios cursados o, si aún no dispusiese de ella, el volante de inscripción condicional.

Este volante es obtenido por el alumno o alumna al efectuar la solicitud de homologación o convalidación y acredita ante el centro educativo que ha sido efectivamente presentada, lo que permitirá, dentro de su plazo de vigencia, la inscripción en los mismos términos que si la homologación o convalidación hubiese sido concedida, aunque con carácter condicional y por el plazo fijado.

Los plazos máximos de vigencia del volante son los siguientes:

- a) Para la inscripción condicional, seis meses contados a partir de la fecha en que fue sellado por la Unidad de Registro.
- b) Una vez realizada la inscripción condicional, el volante mantendrá su vigencia únicamente durante el curso académico en el que se haya realizado dicha inscripción, hasta la fecha de la firma del acta de evaluación final.

Posteriormente, este alumnado deberá aportar en el centro la credencial de homologación o convalidación de los estudios cursados en el extranjero, una vez obtenida esta, siempre antes de la fecha de la firma del acta de evaluación final.

Lo expresado anteriormente, será igualmente aplicable al alumnado extranjero que vaya a incorporarse al sistema educativo español y esté en la obligación de homologar o convalidar los estudios realizados en su país de origen.

En Oviedo, a la fecha de la firma electrónica

La Consejera de Educación

Eva Ledo Cabaleiro

6. Referencia normativa

La referencia normativa presente en esta circular es la siguiente:

- ✚ La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- ✚ Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- ✚ Ley Orgánica 3/2022, de 31 marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional.
- ✚ Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- ✚ Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- ✚ Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- ✚ Ley Orgánica 8/1995, de 3 de julio, de Derecho a la Educación (LODE).
- ✚ Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de Centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias.
- ✚ Real Decreto 1694/1995, de 20 de octubre, por el que se regulan las actividades escolares complementarias, las actividades extraescolares y los servicios complementarios de los centros concertados.
- ✚ Real Decreto 187/2023, de 21 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 860/2010, de 2 de julio, por el que se regulan las condiciones de formación inicial del profesorado de los centros privados para ejercer la docencia en las enseñanzas de educación secundaria obligatoria o de bachillerato, y se establece, a efectos de continuidad de la actividad docente en estos centros, la correspondencia entre determinadas materias.
- ✚ Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.
- ✚ Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.
- ✚ Decreto 147/2014, por el que se regula la orientación educativa y profesional en el Principado de Asturias.
- ✚ Decreto 17/2018, de 18 de abril, por el que se regulan las Comisiones de Salud Escolar de los centros docentes del Principado de Asturias.
- ✚ Decreto 57/2022, de 5 de agosto, por el que se regula la ordenación y el currículo de Educación Primaria.
- ✚ Decreto 59/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en el Principado de Asturias.
- ✚ Decreto 60/2022, de 30 de agosto, por el que se regula la ordenación y se establece el currículo de Bachillerato en el Principado de Asturias.
- ✚ Decreto 30/2023, de 28 de abril, por el que se regula la Coeducación en el sistema educativo asturiano.

- ✚ Resolución de 2 de abril de 2004, de la Consejería de Educación y Ciencia, se regula el procedimiento de modificación de la jornada escolar en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias.
- ✚ Resolución de 27 de marzo de 2018, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el Programa de Aulas Hospitalarias y Atención Domiciliaria para alumnado con problemas graves de salud del Principado de Asturias.
- ✚ Resolución de 14 de junio de 2023, de la Consejería de Educación por la que se regulan los programas de enseñanzas del sistema educativo impartidas en lenguas extranjeras en centros docentes sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias que impartan enseñanzas no universitarias.
- ✚ Resolución de 19 de marzo de 2024, de la Consejería de Educación, por la que se regulan aspectos de la ordenación académica del programa de diversificación curricular de la Educación Secundaria Obligatoria.
- ✚ Resolución de 21 de enero de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se convocan las pruebas de certificación de competencia general de las enseñanzas de idiomas del año 2025.
- ✚ Resolución de 8 de mayo de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se aprueba el calendario escolar para el curso 2025-2026 y las instrucciones necesarias para su aplicación.
- ✚ Resolución de 11 de junio de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se modifica el apartado quinto del anexo I de la Resolución de 8 de mayo de 2025, que aprueba el calendario escolar para el curso 2025-2026 y las instrucciones necesarias para su aplicación.
- ✚ Resolución de 8 de mayo de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se aprueban las directrices para la adecuada utilización de los recursos digitales en los centros educativos sostenidos con fondos públicos.
- ✚ Resolución de 8 de mayo de 2025, de la Consejería de Educación, por la que se convoca la selección de proyectos pedagógicos de innovación educativa de centros docentes públicos y privados, sostenidos con fondos públicos y la concesión de subvenciones y transferencias en régimen de concurrencia competitiva para el curso 2025-2026.
- ✚ Circular de 20 de septiembre de 2017 para la incorporación en la Programación General Anual de los Programas de educación y promoción de la salud y otros programas de innovación y apoyo a la acción educativa que se desarrollen en los centros docentes.
- ✚ Circular de la Consejera de Educación de 30 de enero de 2024, por la que se regula la aplicación del protocolo de actuación ante situaciones de posible acoso y ciberacoso escolar en los centros docentes no universitarios del principado de Asturias.
- ✚ Orden ECD/2475/2015, de 19 de noviembre, por la que se crea el distintivo de calidad de centros docentes Sello Vida Saludable.